


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, a castle on the left, and a lion on the right. Below the shield is a figure on horseback. The shield is flanked by two columns. The text 'CONSPICUA CAROLINA AC' is at the top, and 'CETTERAS COACTEMALENSIS INTER' is at the bottom.

**LA NECESIDAD DE QUE LOS JUBILADOS BAJO EL RÉGIMEN DE
INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA, DEL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, GOCEN DE UNA
JUBILACIÓN DE POR LO MENOS EL SALARIO MÍNIMO
ESTABLECIDO**

MABEL SAGRARIO GUTIÉRREZ DÁVILA

GUATEMALA, MAYO DE 2007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE QUE LOS JUBILADOS BAJO EL RÉGIMEN DE
INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA, DEL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, GOCEN DE UNA
JUBILACIÓN DE POR LO MENOS EL SALARIO MÍNIMO
ESTABLECIDO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MABEL SAGRARIO GUTIÉRREZ DÁVILA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANATO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín

VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana
Vocal: Licda. Berta Aracely Ortiz Robles
Secretario: Lic. Carlos Urbina Mejía

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez
Secretario: Lic. Héctor René Granados Figueroa

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

A JESUCRISTO QUIEN ES MI DIOS:

Por su amor al morir en la Cruz del calvario para que yo tuviese salvación y vida eterna, por haberme dado la oportunidad de conocerlo y salir de la oscuridad del mundo; mi maestro por Excelencia, mi Santísimo Padre a quien sea la Gloria, la Honra, la Alabanza, el Imperio por los siglos de los siglos y adoro, amo, bendigo, exalto, respeto y le dedico mi carrera, y mi vida entera. “TE AMO JESUS como a nadie amaré jamás, tu para mi estas en primer lugar”.

A MI MAMA:

Olguita Dávila de G

Por su entrega, amor sin limites, comprensión, y quien siempre creyó que podía alcanzar todas mis metas, y me impulso hasta el último momento. Mami te amo y que Dios te proteja y te bendiga.

A MI PAPÁ:

Carlos H. Gutiérrez

Por darme amor, consejos, apoyo, por transmitirme toda su sabiduría y por luchar que yo tuviese todo lo que usted no tuvo. Te amo papito, que Dios te proteja y te bendiga.

A MIS HERMANOS:

Giovannito y Alejandrito

Mis abogados, por ser mis mejores amigos, y mi ejemplo profesional y darme apoyo sin condiciones en toda mi vida y mi carrera, los amo tanto que si volviera a nacer y tendría que escoger hermanos, los escogería a ustedes dos, son mi orgullo, que Dios los bendiga.

A MIS SOBRINOS:

Isaac, Abigail y Gabriel

Por ser un regalo de alegría y de ternura que JESUSITO me dio, a quienes amo y deseo de todo corazón tratar de ser un buen ejemplo.

A MI CUÑADA:

Blanquita

Por ser como la hermana que nunca tuve, que Dios te bendiga.

A MI ABUELA:

Isabelita

Por su cariño, comprensión y amistad.

A MIS TIAS:

Araceli y Maritza

Por su cariño y amistad, que son un ejemplo de vida.

A MIS TIOS:

Víctor, Julio y Cesar

Por su ejemplo, amistad y cariño a lo largo de la vida.

A MIS CATEDRÁTICOS:

En especial a Lucrecia Alonso, Giovanni Orellana, Napoleón Orozco y Fernando Mendizábal

Por sus invaluable conocimientos y apoyo.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por haberme formado en sus aulas.

A LA TRICENTENARIA Y AUTÓNOMA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por haber sido la casa de estudios donde salí.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Las pensiones de los jubilados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el Plan de Invalidez, Vejez y Supervivencia.....	1
1.1 Concepto y definición.....	1
1.2 Argumentos a favor y en contra de las pensiones de los jubilados por el Plan de Invalidez, Vejez y Supervivencia, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	11
1.2.1 Argumentos en contra.....	11
1.2.1 Argumentos a favor.....	22

CAPÍTULO II

2. Contexto general del salario mínimo.....	23
2.1 Intervención del Estado al instituir el salario mínimo.....	23
2.2 El derecho laboral como elemento en la legalización de una pensión justa.....	26
2.3 El salario mínimo como una meta a los efectos reales en los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	28

CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos del salario mínimo.....	31
3.1 Desarrollo y evolución del salario mínimo.....	31
3.2 El salario mínimo en Guatemala.....	33
3.2.1 La realidad económica de los ciudadanos guatemaltecos.....	34

CAPÍTULO IV

4.	Administración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	43
4.1	El Órgano Administrativo.....	44
4.2	Actividad.....	45
4.2.1	Estudios relacionados con los planes vigentes.....	45
4.2.1.1	Actuariales.....	45
4.2.1.2	Relacionados con la administración de los programas vigentes.....	46
4.2.2	Aspectos generales.....	46
4.2.2.1	Divulgación y relaciones públicas.....	46
4.2.2.2	Sistemas y procedimientos.....	48
4.2.2.3	Coordinación de delegaciones y cajas Departamentales.....	49
4.2.3	Recursos Humanos.....	49
4.2.3.1	Organización administrativa.....	49
4.2.3.2	Capacitación de personal.....	50
4.2.3.3	Prestaciones adicionales.....	51
4.2.3.3.1	En relación a los programas vigentes.....	51
4.2.4	Régimen de recaudación.....	52
4.2.4.1	Fundamentos legales y reglamentarios.....	52
4.2.4.2	Aspectos administrativos y políticos de recaudación.....	60
4.2.4.3	Adeudos patronales de entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas.....	62

4.2.4.4	Contribuciones y adeudos del Estado.....	62
4.3	Finalidad.....	65
4.4	El medio.....	66
CAPÍTULO V		
5.	Estados financieros del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	67
5.1	Estado ingresos y egresos del programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.....	67
5.2	Balance general anual.....	71
5.3	Cuadros y gráficos y estadísticos.....	73
CAPÍTULO VI		
6.	Consecuencias de no instituir, una pensión mínima para los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por el plan de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia...	75
6.1	Discriminación en las pensiones de los jubilados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	75
6.2	Que el setenta y siete por ciento de las viudas, huérfanos, discapacitados y ancianos que cubre el programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, viva en pobreza extrema.....	76
6.3	Violación a los derechos constitucionales inherentes a la persona.....	82
6.4	Que se soslaye la preeminencia de la persona como sujeto y fin del orden Social.....	83
	CONCLUSIONES.....	85
	RECOMENDACIONES.....	87
	BIBLIOGRAFÍA.....	8

INTRODUCCIÓN

Una de las principales razones para la elaboración del presente trabajo, lo constituye la inquietud por los constantes reclamos que los jubilados bajo el Régimen de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, expresan a través de los distintos medios de comunicación tanto escrita como por los medios de comunicación electrónicos, en los que existen violaciones a las garantías constitucionales de las personas, y que este problema, tiene consecuencias diarias en la economía social de los beneficiarios del Instituto, en su credibilidad y eficacia.

El estudio inicia describiendo el concepto y definición de las pensiones de los jubilados del Instituto, así como sus argumentos tanto a favor como en contra de dichas pensiones, en donde escudriñan las necesidades reales de estas personas objeto de estudio, describiendo el contexto general del salario mínimo, la intervención del Estado al instituir el salario mínimo, demostrando la importancia como medio para el desarrollo económico de los ciudadanos guatemaltecos en general y su desarrollo histórico. Más adelante se realiza un análisis relacionado con la administración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Asimismo, se persigue, a través del estudio del salario mínimo que se encuentra regulado en el Código de Trabajo y en la Constitución Política de la República de Guatemala, minimizar el sufrimiento de los jubilados bajo el Plan de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia de estas personas, a fin de establecer una pensión mínima que proteja por lo menos sus necesidades básicas, ya que día a día se reprocha la omisión respecto a los derechos

individuales a los beneficiados de este régimen, en la legislación guatemalteca.

Por último se discurren las consecuencias de no instituir que los jubilados bajo el régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, gocen una jubilación de por lo menos el salario mínimo establecido, siendo el resultado una fuerte discriminación en el monto de las pensiones, que el setenta y siete por ciento de las viudas, huérfanos, discapacitados y ancianos que cubren dicho programa, vivan en pobreza extrema así como la violación a sus derechos constitucionales inherentes a cada persona, olvidándose de la preeminencia de la persona como sujeto y fin del orden social.

El presente de trabajo de investigación tiene seis capítulos, en el primero se desarrolla lo que son las pensiones de los jubilados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el Plan de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, conceptos y definición y los argumentos a favor y en contra de estas pensiones; En el segundo se analiza el contexto general del salario mínimo, su intervención en el Estado al instituirlo, el Derecho Laboral como elemento en la legalización de una pensión justa, y como meta en los efectos reales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; En el tercero se relatan los antecedentes históricos del salario mínimo, su desarrollo y evolución, y por último su situación en Guatemala; En el cuarto capítulo se desarrolla la estructura de la Administración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, su órgano administrativo, la actividad, finalidad y medio; En el quinto capítulo se analizan sucintamente los estados financieros del Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social, así mismo se expone un estado de ingresos y egresos del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, su Balance General Anual, Cuadros, Gráficos y Estadísticos; Y por último y no por ello menos importante, las consecuencias de no instituir, una pensión mínima para los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la discriminación en las pensiones de los jubilados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y que como producto de esta discriminación, el setenta y siete por ciento de las viudas, huérfanos, discapacitados y ancianos que cubre el programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, viva en extrema pobreza, como consecuencia de ello se violan sus garantía constitucionales inherentes a la persona, soslayando la preeminencia de la persona como sujeto y fin del orden social.

CAPÍTULO I

1. Las pensiones de los jubilados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el Plan de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

1.1 Concepto y definición

“Arévalo el primer presidente revolucionario, era un intelectual, un educador. Su orientación ideológica fue lo que él llamó el socialismo espiritual.

Arévalo se propuso establecer una democracia formal y modernizar la economía teñida de feudalismo. Reflejo de ello es que en ese período se sucedieron una serie de medidas gubernativas que por una parte reflejaban una dinámica de la lucha de clases en el país”¹.

Entre otras y las que mas interesan al presente trabajo de investigación son: “la Constitución abolió las leyes contra la vagancia, lo mismo que todas las formas de trabajo forzado y sentó las bases de una legislación laboral progresista, al emitir el primer Código de Trabajo, que establece dentro de muchas cosas: contrato obreo-patronales obligatorios; salarios mínimos; días de asueto; pago de vacaciones; pago de indemnización por despido injustificado; reconocimiento del derecho de huelga; condiciones adecuadas de trabajo; protección del seguro social”²

¹ Gil Pérez, Rosario, **Sociología de Guatemala**, pág. 165.

² **Ibid**, pág, 166.

“En 1948 se inició la actividad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la finalidad de brindar seguridad social en accidentes a los trabajadores en el sector formal de la economía, incluyendo la agricultura”.³

“Posteriormente fueron incorporados otros programas como: enfermedad común y el plan de pensiones por invalidez, vejez y sobrevivencia. Sin embargo, la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no ha evolucionado con rapidez ni de acuerdo con los ingresos por cuotas de afiliación”.⁴

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 295 del Congreso de la República Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social *“La protección relativa a invalidez, orfandad, viudedad y vejez, consiste en pensiones a los afiliados, que éstos deben percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan”*.

Es decir, que los pensionados por el Plan de IVS del IGSS, en la actualidad constituyen un grupo de personas que han realizado una fuente de trabajo y que han aportado al Estado de Guatemala, varios tipos de recursos humanos para el desenvolvimiento de la sociedad en sus distintos aspectos, o sea, que si según el Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que *“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia”*:

³ Universidad de San Carlos de Guatemala, **Estudio demográfico sobre las violaciones a los derechos humanos en Guatemala**, pág. 70.

⁴ **Ibid**, pág. 70.

persona es todo ente susceptible de derechos y obligaciones; los pensionados ya cumplieron su obligación de servir a la sociedad mientras fueron capaces de ejercer tales actos y al llegar a la incapacidad o a la vejez merecen tener el derecho de ser protegidos por el Estado; a efecto de recibir una pensión que cubra por lo menos las necesidades básicas al sostenimiento de una persona y de su familia, si cuenta con ella.

Iniciaremos por entender la definición de Ossorio y Florit “Cantidad periódica corrientemente mensual o anual, que se asigna a una persona por méritos o servicios propios o extraños, o bien por pura gracia del que la concede. Esta definición que da la Academia de la lengua, resulta deficiente porque todas las pensiones a que no se tiene un derecho establecido son concedidas por pura gracia, aún cuando con ellas se trate de recompensar méritos o servicios propios o extraños, por eso la distinción que corresponde hacer respecto a las pensiones deriva únicamente de que sean graciabiles o no graciabiles, y dentro de las no graciabiles, según que sean contributivas o no contributivas.

En cuanto a las pensiones graciabiles, son definidas por Grau como “el derecho administrativo asistencial, de contenido alimentario, concedido graciosamente por el congreso, por un período determinado, en personas que reúnan las condiciones legales mediante un acto legalmente legislativo”⁵ en lo que se refiere a las pensiones no contributivas, son aquellas a cuya formación ha contribuido ni los beneficiarios ni terceras personas, pero a las cuales se tiene un derecho legalmente establecido, lo que las diferencias de las graciabiles, generalmente este tipo de

⁵ Ossorio y Florit, Manuel, **Diccionario jurídico**, pág. 738.

pensiones es el que reconocía el Estado a sus servidores tanto civiles como militares, cuando llegaban a determinadas edades, y que se pagaban con cargo al presupuesto de la nación, sin que previamente se hubiese efectuado aquellos ningún descuento de sus sueldos.

Finalmente, las pensiones contributivas son las que se forman mediante aportes de los beneficiarios o de éstos y sus empleadores y, a veces, también con los aportes del Estado, tales pensiones contributivas son las que integran regímenes jubilatorios y que se perciben por razón de la edad o de la invalidez para el trabajo en régimen de seguros, las rentas, ya sean vitalicias o temporales tienen las características de las pensiones contributivas.

Pensión, en lo canónico, es el derecho a percibir frutos de un beneficio en vida de quien lo goza.

En el derecho romano, renta o alquiler de los arrendamientos rurales y urbanos.

Y según Ossorio y Florit, jubilación es “Régimen establecido en muchas legislaciones efectos de que todos los trabajadores, o todos los ciudadanos (según el sistema adoptado), al llegar a una edad determinada y variable según los países, en que se supone que no pueden trabajar o que han cumplido su deber social en la materia, o cuando sin llegar a esa edad se invalidan para el trabajo, disfruten de una renta vitalicia (también variable según los diversos regímenes) que les permita atender a sus necesidades vitales

Es muy corriente que la cuantía de la jubilación represente un porcentaje, más o menos elevado, de la retribución de actividades. El derecho de jubilación se convierte en derecho de pensión a favor de algunos familiares del jubilado o de quien haya tenido derecho a la jubilación. Es frecuente que en los regímenes que limitan el derecho a los trabajadores, cuando éstos trabajan por cuenta ajena, el fondo para constituir las jubilaciones y las pensiones esté formado por contribuciones de los beneficiarios y de sus patronos y, en algunos países, por las del Estado, o sólo por las del afiliado cuando se trata de trabajadores independientes”.⁶

Aportar según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa “llevar cada cual la parte que le corresponde a la sociedad de que es miembro, y más comúnmente llevar bienes o valores”,⁷ es decir, que los aportes deben ser entregados por las personas a las que les corresponde y la cantidad indicada, en este caso el aporte es conocido con el nombre del método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias, y las personas a quienes les corresponde efectuar esta contribución es precisamente al patrono, al trabajador y al Estado de conformidad con el Artículo 39 de la Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República, el cual establece que “los reglamentos deben determinar en cada caso, el monto de las cuotas o contribuciones, de acuerdo con el costo total que para los respectivos beneficios establezcan las estimaciones actuariales, así como la manera y momento de cobrar o de percibir aquellas y el procedimiento o normas que se deben seguir para calcularlas.

⁶ **Ibid**, pág. 20.

⁷ Sopena, Ramón, **Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena**, volumen I, pág. 304.

Dentro del costo total, quedan comprendidos el pago de prestaciones, los gastos administrativos y la capitalización de obligaciones.

En la etapa prevista por el inciso a) del artículo anterior, se deben observar las siguientes reglas:

Las tres partes deben contribuir a sufragar el costo total de los beneficios que en determinado momento se den, en la siguiente proporción:

Trabajadores.....	25%
Patronos.....	50%
Estado.....	25%

Según Cabanellas “El aporte que el empresario hace en beneficio del trabajador, constituye realmente una forma de integrar el salario, ya que tiene su origen en el contrato de trabajo, y por resultar su beneficiario el trabajador, al cual ampara un sistema de seguro social que se obtiene con la contribución propia del trabajador, y con la que realiza el empresario”⁸ según Cabanellas, el aporte que se realiza por parte del empresario no debe verse como una simple obligación, para el cumplimiento de la ley, si no, por el contrario como forma de integrar el salario, sin embargo esta contribución no es entregada al trabajador aunque este sea el beneficiario, ya que es este caso el acreedor será el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero el mismo Cabanellas continúa agregando “Pero, a nuestro juicio, si bien tenemos que calificar los aportes jubilatorios como beneficios que el trabajador obtiene por su trabajo y, por lo

⁸ Cabanellas, Guillermo, **Derecho individual del trabajo**, pág. 226.

tanto, un desembolso de la empresa, no podemos considerar que los aportes patronales constituyan realmente salario, por cuanto el acreedor del aporte no es el trabajador, aunque sea beneficiaria del mismo”.⁹ El acreedor (o, mejor, acreedora) es la respectiva Caja de jubilaciones que según Ossorio y Florit “es la Institución de carácter oficial que tiene por finalidad otorgar prestaciones jubilatorias a los trabajadores que han llegado a determinadas edades y han cumplido cierto tiempo de servicios, o que han quedado inválidos para el trabajo”¹⁰.

“También otorga pensiones a algunos familiares del trabajador fallecido, siempre que reúnan las circunstancias que la ley exige. Los fondos de las cajas se forman con las aportaciones del los empleadores y los empleados calculada sobre un porcentaje de los sueldos o salarios.); y, si bien el trabajador es beneficiario de la jubilación, no lo es en relación al patrono para el cual presta servicios, sino con respecto a la Caja, obligada a abonarle la jubilación o pensión que le corresponde en su día percibir conforme a lo aportado, edad y servicios prestados.”¹¹(sic.)

Según este criterio el beneficiario a de ser la caja de jubilaciones, la cual puede ser substituida en Guatemala por la triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores, de los patronos y del Estado, al Instituto Guatemalteco de Seguridad social.

Cabanellas continúa dando su criterio referente a los aportes jubilatorios establecido en la ley Argentina“Afirma lo que ya hemos dicho el hecho de que, en el sistema

⁹ **Ibid.**

¹⁰ Ossorio y Florit, **Ob.Cit**; pág.145.

¹¹ **Ibid.**

jubilatorio establecido en la República Argentina, aun cuando el empresario no realice los aportes determinados en la ley, el trabajador no pierde por ello los beneficios que le corresponderían en el supuesto de haberse aportado efectivamente.

La jubilación, además, posee cierto carácter social, por la obligatoriedad de su concesión; constituye un engarce, por así decirlo, que penetra del Derecho de la Previsión Social en el Derecho del Trabajo, creando problemas poco comunes pero no por ello de menor interés jurídico. Si los aportes se hacen en relación con los ingresos del trabajador, aparece evidenciada una forma de contribución que deben realizar los empresarios y también los trabajadores en beneficio de las Cajas jubilaciones por una disposición de orden público, de carácter general y que hace que estos beneficios sean otorgados a los trabajadores jubilados”.¹²(sic.)

Cabanellas prevé que es posible que los trabajadores aporten lo establecido para obtener en caso de accidentes y riegos una jubilación o una pensión justa, que supla las necesidades inherentes a la persona, satisfaciendo las necesidades básicas de cualquier persona, pero suele suceder que por diferentes razones este beneficio no sea entregado, es decir, que puede ocurrir que se cubra la contribución pero no se llegue a ser beneficiario, las causas mas comunes son: Que los patronos descuentan la contribución pero esta no llega al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quedándose con este aporte la persona encargada de efectuar este pago, o bien el patrono; por una mala administración por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, razón por la cual este beneficio nunca llegue a realizar el objetivo deseado, etc. “Los aportes jubilatorios no son, a nuestro juicio, un salario diferido, ya que, si bien el trabajador

¹² **Ibid**, pág. 127.

percibe el beneficio jubilatorio, lo obtiene con independencia de lo aportado por el empresario. Además, en caso de fallecimiento y demás situaciones previstas especialmente en la ley, el trabajador puede encontrarse impedido de obtener ese beneficio”. Una forma de seguro social que tiene carácter general, y que es independiente de las condiciones pactadas por las partes específicamente en relación con el contrato que las ligaba, no puede asimilarse al salario o retribución. El aporte jubilatorio se origina en el trabajo; pero no influye en éste, no aumenta la retribución. Constituye un beneficio de carácter social, que en el presente alcanza únicamente a los trabajadores en muchos países, pero que se trata de extender a la totalidad de la población por medio de la aplicación de los seguros sociales.

Sería salario el importe que la empresa abonará en nombre del trabajador y que a éste le pudiera corresponder de la parte de su retribución. Si es obligación del empresario y del trabajador aportar a la respectiva Caja de Jubilación, puede darse el caso de que el empresario asuma, además de su obligación, la correspondiente al trabajador en cuyo caso lo que abona el empresario constituye, a todos los efectos legales, salario y es un beneficio exigible si tiene los elementos de habitualidad, continuidad y fijeza”.¹³

Por último, se concluye que el aporte debe de ser obligatorio tanto por el patrono, como por el trabajador y el Estado, este último, no solo por la contribución a que está obligado a entregar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, si no también por velar que los patronos contribuyan con los que les corresponde para lograr este beneficio, y por evitar que descuenten a sus trabajadores la cantidad necesaria para contribuir con el pago que les corresponde, sin que

¹³ **Ibid**, pág. 127.

llegue dicha suma al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, produciendo una injusticia dirigida hacia los trabajadores, quienes no obtendrán el beneficio que ellos mismos pagaron.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es, según el Artículo 1 de la ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República “una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el artículo 63 de la Constitución de la República (Se refiere a la Constitución promulgada el 11 de marzo de 1945; corresponde al Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985), un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima.

En síntesis pensiones de los jubilados del instituto guatemalteco de seguridad social, por el plan de invalidez, vejez y sobrevivencia, es: las que se forman mediante los aportes de los afiliados a una Institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, con el sistema de protección mínima, la cual se denomina Instituto guatemalteco de Seguridad Social; durante el lapso de tiempo en que laboraron, ya sea, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o en las instituciones privadas afiliadas a dicho Instituto, juntamente con las de sus empleadores y el Estado, según lo establecido en la ley.

1.2 Argumentos a favor y en contra de las pensiones de los jubilados por Plan Invalidez, Vejez y Supervivencia del Instituto, Guatemalteco de Seguridad Social.

1.2.1 Argumentos en contra:

La presente investigación pretende demostrar la importancia de minimizar la problemática económica en la que se encuentran los pensionados por este plan; y para ello, se han recopilado algunas de las publicaciones que los beneficiarios por este plan han puesto de manifiesto, a efecto de hacer pública la basta necesidad de modificar el proceso de prestaciones en dinero, que ofrece dicho instituto a sus beneficiarios, siendo las siguientes:

1.2.1.1 “IGGS en quiebra, gobierno responsable:

El ejecutivo es el principal responsable, de la crisis económica que atraviesa el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al no incluir dentro del Presupuesto de ingresos y egresos del Estado, la partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, incluyendo el sector empresarial, las municipalidades, EMPAGUA, FEGUA, las universidades, que descuentan a sus trabajadores la cuota laboral, y no las entregan a las arcas del Instituto”.¹⁴

1.2.1.2 “Jubilados privilegiados

Las jubilaciones y pensiones que reciben los hombres y mujeres que dejaron su fuerza de trabajo en las fincas, fábricas, ingenios y otras fuentes de trabajo, soportando sol, lluvia, calor, mordidas de serpientes, enfermedades, muertes, que contribuyeron en el desarrollo económico de nuestra Guatemala, y especialmente, en la existencia, sostén, crecimiento y desarrollo del Instituto

¹⁴ **IGGS en quiebra, gobierno responsable.** Pág. 1. Diario, El patriarca (Guatemala). Año I, No. 2. (diciembre de 2004).

Guatemalteco de Seguridad Social, reciben jubilaciones de trescientos ochenta quetzales (Q380.00) mensuales, incluyendo el aumento reciente de cuarenta miserables quetzales (Q40.00), cantidad que recibe el setenta y siete por ciento (77%), y otro porcentaje de jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, huérfanos que reciben cincuenta, ochenta, cien, que no sobrepasan ciento noventa quetzales mensuales de los que cubre el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia. Mientras que un grupo privilegiado de ex -- funcionarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reciben jubilaciones hasta de treinta y cuatro mil quetzales (Q34, 000.00) mensuales, me refiero a estas personas privilegiadas y otras mas. Grande es el contraste de la injusticia social que impera en el seno del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creemos que debe regularse estas irregularidades, para bien del pueblo jubilado y pensionado. Por dignidad estas personas privilegiadas deben renunciar a estas jubilaciones jugosas y crujientes y acogerse al techo de diez mil quetzales (Q10, 000.00).¹⁵

¹⁵ Lux, Alejandro, **Jubilados privilegiados**, pág 1. Diario, El patriarca (Guatemala). Año I, No. 2 (diciembre de 2004).

1.2.1.3 “Deuda millonaria del estado, municipalidad de Guatemala, EMPAGUA, FEGUA, sector empresarial, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Injusticias de Gobiernos, que no han pagado sus cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto 295 ley orgánica del IGSS, asimismo la deuda de otros deudores, que a continuación se detallan los montos, según estudios actuariales llevados a cabo por IGSS.

DEUDORES	CANTIDAD	FECHA
ESTADO	Q. 7,415,700,854.51	AL 31/12/2003
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	Q. 81,074,514.50	AL 31/12/2003
PATRONOS PARTICULARES	Q. 348,010,799.06	AL 31/12/2003
EMPAGUA	Q. 12,798,487.00	AL 31/12/2003
FEGUA	Q. 11,612,410.00	AL 31/12/2003
TOTAL	Q. 7,869,197,064.57	AL 31/12/2003

Lux, Alejandro, **Jubilados privilegiados**, pág 1. Diario, El patriarca (Guatemala). Año I, No. 2 (diciembre de 2004).

Indudablemente, la deuda a la fecha es más, si los deudores continúan con esta actitud de irresponsabilidad, miles de jubilados y pensionados y familiares que dependen de ello, se quedarán sin sus prestaciones médicas y pecuniarias, que dejaron su fuerza de trabajo en las fincas, algodoneras, cañeras, ingenios y otras fuentes de trabajo.

Exigimos a las autoridades del Instituto, que presenten las demandas a los tribunales competentes, para que estos deudores cumplan con pagar las cuotas correspondientes, como a la vez presenten denuncia penal, al Ministerio Público, por los delitos de apropiación indebida, en virtud que estos malos patronos retienen la cuota laboral a sus trabajadores, y no lo entregan a las arcas del Instituto.

Organización en el departamento de Escuintla.

La asociación Guatemalteca de Invalidez, Vejez y Supervivencia cuenta con ocho municipios organizados en el departamento de las palmeras, y en el menor tiempo, tendremos organizados los demás municipios. Invitamos cordialmente a todos los Jubilados y Pensionados para que se acerquen a las sub - sedes municipales, y defender conjuntamente nuestro patrimonio que es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.¹⁶.

¹⁶ **Deuda millonaria del Estado, municipalidad de Guatemala, EMPAGUA, FEGUA, sector empresarial, al IGSS.** Pág. 2. Diario, El patriarca (Guatemala). Año 1, No. 2 (diciembre de 2004).

SUB-SEDES MUNICIPALES	
1.	Escuintla
2.	La Democracia
3.	La Gomera
4.	Siquinalá
5.	Palín
6.	San José
7.	Santa Lucia Cotzumalguapa
8.	Tiquisate

17

1.2.1.4 “Espíritu de la seguridad social

EL espíritu de la Seguridad Social es la solidaridad, la Filosofía Social es esencialmente la ciencia de la paz, sin vigencia de la cual no hay disfrute pleno de la vida, la armonía y de la convivencia humana, de tal manera que todo programa que ha emprendido el I.G.S.S. está inspirado en el propio principio evangélico de la Solidaridad, pues bajo la protección del que gana mas, se ampara al que gana menos, para que sin menoscabo de la dignidad del que se encuentra en desventaja social, pueda igualmente recibir los beneficios y satisfacciones de sus necesidades, en consecuencia, es deber de todo trabajador,

¹⁷ Ibid.

pensionado y jubilado del país, defender con valor al I.G.S.S. que es patrimonio de la clase trabajadora, que por mas de 58 años, ha dado su esfuerzo y trabajo para su sostén y crecimiento.

Por lo tanto tenemos que evitar que privaticen nuestra propiedad, que es fruto de tantos años de trabajo honrado.

“DEJAR DE LUCHAR ES EMPEZAR A ENVEJECER”¹⁸ (sic.)

1.2.1.5 “A la comunidad nacional e internacional.

Señores, Licenciado Oscar Berger Perdomo, Presidente Constitucional de la República, Doctor Rolando Morales, Presidente del Congreso de la República, María Antonieta de Bonilla, Ministra de Finanzas Públicas, Comisión de Finanzas de Congreso de la República.

Nosotros los jubilados, pensionados, discapacitados, viudas y huérfanos adscritos al régimen de Seguridad Social, profundamente preocupados por nuestro futuro inmediato y mediano; a ustedes con todo respeto nos dirigimos para manifestarle, lo siguiente:

Que no nos explicamos, cómo ha sido posible que en su calidad de dignatarios del País, continúen con los malos ejemplos que han venido heredando de sus antecesores, que irresponsablemente no han cumplido con la Constitución Política de la República, al no dejar establecida en el Presupuesto General de la Nación, la partida específica para cubrir la cuota que

¹⁸ **El espíritu de la seguridad social.** Pág. 3. Diario, El patriarca (Guatemala). Año 1, No.2 (diciembre de 2004).

corresponde al Estado como tal y como empleador, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 100 párrafo penúltimo y último de nuestra Constitución.

Ahora, ¿por qué? el Congreso de la República, el jueves 4 de noviembre del año en curso, en plena carrera y preocupados, aprobó de URGENCIA NACIONAL, la ley para hacer efectivo el pago a los ex – patrulleros, ¿será porque los jubilados y pensionados caminamos pacíficamente y sin armas?

Nosotros los jubilados y pensionados solicitamos a los señores diputados, que asuman su responsabilidad como legisladores, al ejecutivo, a la señora ministra de finanzas públicas, a los señores diputados que integran la comisión de finanzas del Congreso de la República, desde ya, los responsabilizamos del crecimiento de la crisis financiera que pueda atravesar al IGSS.

ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA.¹⁹ (sic.)

1.2.1.6 “¿Tiene usted recuerdo de su niñez? ¿Tiene usted recuerdos de su adolescencia? si su respuesta es afirmativa, es obvio que usted es una persona con años de experiencia y sabiduría.

Lo que pasa compañeros, es que nuestra vida avanza con el tiempo y sus épocas, sin darnos cuenta, en razón de nuestros afanes y que hacer. Se lo decimos, nosotros las personas de la tercera edad, quines obligados y ahora agradecidos, tenemos el privilegio de una pensión, como esperanza de la vida, con la ventaja de otras prestaciones que nos proporciona el Instituto

¹⁹ **A la comunidad internacional.** Pág.4. Diario, El patriota (Guatemala). Año 1, No. 2. (diciembre de 2004).

Guatemalteco de Seguridad Social, sin olvidar al hombre que con visión de humanista nos lo dejó.

Ignoramos cuál sea su pensamiento respecto a su futuro, pero el programa de Seguridad Social es una bendita fuente de vida, aún y con todos sus defectos, cuando las oportunidades de trabajo se cierran, en virtud de la edad avanzada y la vejez, que no deja de ser un obstáculo para quien la padece, aunque usted nunca se lo haya imaginado.

Nos permitimos hacerle esta reflexión, por los acontecimientos que ya se avecinan relacionados con necesidad de reactivar el funcionamiento del IGSS, por las malas intenciones de los empresarios que ya no quieren seguir pagando sus cuotas a la institución, pues pretenden que sus trabajadores por su cuenta paguen en los bancos del sistema su jubilación de manera voluntaria, lo que no deja de ser una utopía, pues cuando se es joven, no se tiene tiempo de pensar en la vejez. Celebran además, incluyendo al gobierno, contratos de trabajo de corto plazo, sin prestaciones de ninguna naturaleza, aceptamos en cantidad alarmante, por los trabajadores, ante la necesidad de una fuente de ingresos, todo lo cual afecta el programa de pensiones del IGSS, por su escaso incremento a sus fondos, además del Estado, y otras entidades que no honran su promesa de pago, por la deuda que tienen a la institución.

Ustedes como dirigentes y trabajadores activos, tienen la fuerza y el poder en sus organizaciones para salvar al IGSS, que los empresarios quieren borrar del mapa de prestaciones, a los futuros jubilados que pueden ser ustedes mismos, y a nosotros, los pensionados por añadidura. Todos unidos por la defensa de nuestro patrimonio”.²⁰

1.2.1.8 “Discriminación ante la jubilación

De acuerdo a nuestra personalidad (positiva o negativa), y carácter (independiente o dependiente), dejar el trabajo que se ha desempeñado durante años, puede causar tristeza, desánimo y la sensación de que se ha dejado de ser útil. Este estado es usualmente conocido como depresión.

Por el contrario, si enfrentamos en esta etapa de nuestra vida en forma positiva, podemos sentir alegría y entusiasmo. La jubilación puede ser como una puerta que al abrirse nos conduzca a un mundo lleno de oportunidades.

Si usted se jubiló recientemente y se siente un poco deprimida, porque extraña a los amigos y amigos del trabajo, o porque suspira por el cheque de salario quincenal o mensual, sólo póngase a pensar que durante todos esos años de labores, ya sea en una empresa privada o en una

²⁰ Monzón Lemus, Cristóbal. **¿Tiene usted recuerdos de su niñez?, ¿tiene usted recuerdos de su adolescencia?, si la respuesta es afirmativa es obvio que usted es una persona con años de experiencia y sabiduría.** Pág. 4. Diario, El patriarca (Guatemala). Año I, No.2 (diciembre de 2004).

institución pública, se ha visto obligado en ayunas porque el tiempo se le fue volando atendiendo necesidades de otros miembros de la familia.

En nuestra linda Guatemala ser trabajadora y madre no es tarea fácil. Duele dejar a nuestros pequeños hijos. En algunas ocasiones hasta llegamos a sentirnos culpables por tener que permitir que su crianza y cuidado esté a cargo de terceras personas. La madre soltera que trabaja o ha trabajado para sostener el hogar merece mi admiración, así como también le merece aquella que trabaja o ha trabajado para compartir con su pareja el peso de los gastos del hogar con el objeto de obtener una vida mejor para toda la familia.

Desafortunadamente, por tradición o falta de equidad, en la mayoría de hogares se considera algo normal que la mujer se haga cargo de las labores domésticas, no importando cuántas horas ha tenido que laborar fuera o cuán cansada se sienta.”²¹

1.2.1.10 “A los señores, obispos conferencia episcopal de Guatemala palacio arzobispal, reverendos obispos

En nombre de la Junta Directiva Central de La Asociación Guatemalteca de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, con el debido respeto la alta dignidad de su ministerio que profesan, nos dirigimos a ustedes para que inspirados en el contenido del evangelio, someta a su consideración y análisis nuestra difícil situación.

²¹ **Discriminación ante la jubilación.** Pág. 6. Diario, El patriarca (Guatemala). Año I, No. 2 (diciembre de 2004).

Representamos a jubilados y pensionados que nos encontramos en la hora presente en circunstancias casi desesperadas, pues los 182,466 que somos entre viudas, huérfanos, discapacitados, y ancianos que cubre el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 65% de los 86,060 ancianos por riesgo de vejez, tenemos una pensión de trescientos ochenta quetzales (Q380.00) mensuales.

Entre las viudas las pensiones son de Q190.00 y Q110.00 quetzales mensuales, también están protegidos por el riesgo de Sobrevivencia los huérfanos, y los discapacitados que obtienen más bajos ingresos, que los señalados por vejez, como puede observarse, el drama de los grupos protegidos por los programas de I.V.S. son lastimeros y conmovedores sin la esperanza que por este sector tan vulnerable se interceda.

Ante estas circunstancias, apelados a ustedes, para que escuchen nuestro clamor, y nos ayuden para aliviar en alguna medida nuestra situación de incertidumbre y de calamidad, estamos seguros que ustedes están compenetrados de su responsabilidad material, moral y espiritual, ante aquellos menesterosos que no tenemos nada, después de una vida donde se manifiesta nuestro mayor dolor sin que seamos tomados en cuenta en el orden social, los que tenemos hambre y sed de justicia.

En concreto, solicitamos su valiosa intervención para que de acuerdo a sus consideraciones, se pronuncien por la Cuota Patronal, y del Estado que tiene que aportar Constitucionalmente e ineludible el Gobierno al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin la cual esta noble institución que nos protege se precipitará al derrumbe.

“Asociación Guatemalteca de Invalidez, Vejez y Supervivencia”²²

1.2.2 Argumentos a favor:

En el presente trabajo de investigación, no se encontró argumentos a favor de las pensiones del régimen de invalidez, vejez y supervivencia, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por parte de los beneficiarios del mismo.

²² A los señores obispos conferencia episcopal de Guatemala, palacio arzobispal, reverendos obispos. Pág. 6. Diario, El patriota (Guatemala). Año I, No. 2 (diciembre de 2004).

CAPÍTULO II

2. Contexto general del salario mínimo:

2.1 La intervención del Estado, al instituir el salario mínimo.

Antes de ahondar respecto a cual fue la razón por la cual en la República de Guatemala se instituyera esta figura jurídica; de quienes fueran sus precursores; sus antecedentes históricos, etcétera, referiré que es el Salario Mínimo, es decir, la definición que los científicos de las ciencias jurídicas le han dado, siendo estos los más importantes a mi juicio: Plá Rodríguez, el cual lo define como “el salario menor que el Derecho permite fijar”,²³ para Guillermo Cabanellas, quien a sido el que ha citado a Plá Rodríguez, esta definición también debe ser estudiada desde el punto de vista jurídico, el cual concluye en que el salario mínimo es “un límite por debajo del cual no puede pagarse ningún salario”,²⁴ sin embargo Cabanellas citando al mismo Plá Rodríguez, considera que no debe soslayarse el punto de vista formal, el cual discurre que salario mínimo es “ porque ese mínimo puede determinarse con diversos criterios”.²⁵ Mas adelante la legislación Argentina en su Artículo 116 de la ley argentina de contrato de trabajo, dice que es “la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión”.²⁶ Se puede notar que esta definición es un poco más profunda respecto al objeto por el cual nace el salario mínimo, ya que abarca casi todos los elementos que conducirán a esta

²³ Cabanellas, **Ob.Cit**; pág. 189.

²⁴ **Ibid.**

²⁵ **Ibid.**

²⁶ **Ibid.**

definición, la culminación de un fin justo y adecuado para la humanidad, sin embargo, el Artículo 76 de la consolidación de las leyes del trabajo del Brasil, define al salario mínimo como “la contraprestación mínima debida y pagada por el patrono a todo trabajador inclusive al trabajador agrícola, sin distinción de sexo, por día normal de servicio, y suficiente para satisfacer en determinada época y región del país, sus necesidades normales de alimentación, habitación, vestuario, higiene y transporte”.²⁷ Este concepto profundiza mas como el salario mínimo debe ser un derecho de todo trabajador, e inclusive al agrícola, y agrega la distinción de sexo el cual debe ser igual.

Ahora bien el salario mínimo en Guatemala, constituye una de las victorias por la lucha de la igualdad y del respeto, la cual queda plasmada en la legislación en su Artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República, de la siguiente forma: “todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

Dicho salario se debe fijar periódicamente conforme se determina en este capítulo, y atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial ganadera o agrícola. Esa fijación debe también tomar en cuenta si los salarios se pagan por unidad de tiempo, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono y ha de hacerse adoptando las medidas necesarias para que no salgan perjudicados los trabajadores que ganan por pieza, tarea, precio alzado o a destajo”.

²⁷ **Ibid.**

Si bien es cierto que esta definición es amplia y clara respecto a los aspectos que debe cubrir el salario mínimo, también es necesario que exista un ente encargado de velar porque esta actividad, sea desarrollada de la mejor manera posible, y por el respeto al cumplimiento de dicha institución, desde luego, este ente encargado es aquel, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española “conglomerado social, político y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una actividad que se ejerce a través de sus propios órganos, y cuya soberanía es reconocida por otros Estados”, es decir, El Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos 1 y 2 establecen: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia. Su fin supremo es la realización del bien común. Y el 2 “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz el desarrollo integral de la persona”. Esta es la forma en que el Estado interviene en la regularización del salario mínimo, ya que es el Estado de Guatemala, quien se organiza para la protección de la persona y a la familia, ya que si no está regulada esta figura jurídica, los guatemaltecos y guatemaltecas, serán desprotegidos económica, cultural y socialmente, también dice que su fin supremo es la realización del bien común, al legislar una figura jurídica, que regule la no violación a los derechos del trabajador, creando un límite al pago del salario mínimo, cumple con el fin supremo, que es la realización del bien común, también es importante notar que sin seguridad económica, no existe la garantía que el Estado debe brindar a los habitantes de la República, de la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, y la paz.

La Constitución Política de la República de Guatemala también invoca el nombre de Dios de la siguiente forma: “Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona como sujeto y fin del orden social: reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.

Y por último la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce, que el Estado debe estar organizado jurídica y políticamente, ya que afirma la primacía de la persona como sujeto y fin del orden social, también reconoce que la base de la sociedad, es decir, la familia, es el génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, promoviendo así el bien común para lograr la legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

2.2 El derecho laboral como elemento en la legalización de una pensión justa.

“El derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimun de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para este y llamadas a desarrollarse a través de la legislación ordinaria, la contratación individual colectiva,

los pactos de trabajo y otras normas. Fundamentalmente en estos principios, la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo relativo al trabajo, considerando éste como un derecho de la persona y una obligación social” Gaceta número treinta y siete, expediente número doscientos noventa y uno guión noventa y cinco, página número cincuenta y nueve, sentencia dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Cuando se menciona que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, se estaría limitando este derecho inherente a las personas, si solamente se concentra la tutela a la mera relación entre trabajador y patrono, durante el periodo de prestación de los servicios, ya que el derecho a percibir una pensión justa es equivalente a un salario justo, no es ni mas ni menos que un fin de todo trabajador, desarrollarse en sus habilidades, percibir un salario justo por la realización de su trabajo, aportando mensualmente un porcentaje del mismo a seguridad social, tanto el empleado como, el patrono y el mismo Estado, para cubrir en su etapa de vida fuerte, ágil y capaz, el futuro incierto que le depara a toda persona, ya sea, para estar cubiertos por invalidez, vejez o sobrevivencia.

Es decir, que todo trabajador, tiene la obligación de aportar un porcentaje de su salario, a cambio de percibir los beneficios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a sus afiliados, entre ellos, el pago de una pensión bajo el plan de Invalidez Vejez y Sobrevivencia según sea el caso, para cada afiliado.

2.3 El salario mínimo como una meta a los efectos reales en los pensionados del instituto guatemalteco de seguridad social.

Según el Artículo 103 del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República, se establece que “Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia. Dicho salario se debe fijar periódicamente conforme se determina en este capítulo, y atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Esa fijación debe también tomar en cuenta si los salarios se paguen por unidad de tiempo, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, y ha de hacerse adoptando las medidas necesarias para que no salgan perjudicados los trabajadores que ganan por pieza, tarea, precio alzado o a destajo”.

En este mismo orden de ideas, todo pensionado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe tener derecho a devengar una pensión mínima que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia, caso contrario, las personas pensionadas están condenadas a vivir en la extrema pobreza; la fijación debe tomar en cuenta que las pensiones se paguen por la forma que se paga el salario mínimo, ya que el Estado se ha preocupado por tratar de establecer un salario mas o menos digno y acorde a las necesidades normales de una persona.

El Artículo 104 del mismo cuerpo legal, establece que: “el sistema que para la fijación de salarios mínimos que se establece en el presente capítulo se debe aplicar a todos los trabajadores, con excepción de los que sirvan al Estado o a sus instituciones, y cuya remuneración esté determinada en un presupuesto público.

Sin embargo, aquél y éstas deben hacer anualmente en sus respectivos presupuestos las rectificaciones necesarias a efecto de que ninguno de sus trabajadores devengue un salario inferior al mínimo que les corresponda”.

Esto quiere decir, que todo pensionado no debe devengar una pensión inferior a la pensión mínima que les corresponda.

En el Artículo 7 del acuerdo gubernativo No. 459-2002 “**SANCIONES.** A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente acuerdo, se les impondrá una multa que oscila entre tres y doce salarios mínimos mensuales para actividades no agrícolas de conformidad con la ley, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a recuperar las sumas que se les adeuden por este motivo”. Según este artículo debe existir una sanción, pero a mi juicio, no sólo para todo empleador, sino también para toda institución, y en este caso, para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y si es posible, al Estado por no cumplir con su obligación de cubrir con su parte en la triple contribución a base de las cuotas obligatorias, y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por la entrega de pensiones mezquinas a los beneficiarios por el Plan De Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos del salario mínimo:

3.1 Desarrollo y evolución del salario mínimo:

Para que en la actualidad, los seres humanos tengamos la oportunidad de conocer lo que es el salario mínimo, es preciso entender los peldaños que ha tenido que escalar hasta integrar el concepto que hoy en día se reconoce, el cual se iniciará por la necesidad que existió de que los hombres dejaran de ser esclavos y se convirtieran en hombres productivos, actualmente ya no solo los hombres producen sino también las mujeres, las cuales en las últimas tres décadas han fracturado los prejuicios de la antigüedad, y se han colocado casi a la altura del hombre, demostrando que sirven para muchas otras cosas, mas que para realizar trabajos hogareños.

Pero no fue hasta 1894, cuando existió una legislación que se preocupara por establecer una implantación de salarios mínimos, para lograr que los trabajadores recibieran por la realización de sus trabajos, un salario capaz de satisfacer las necesidades básicas a una persona, siendo la de Nueva Zelanda la primera, en establecer el salario mínimo, según Cabanellas a esta legislación pionera del salario mínimo le siguieron las siguientes: “el Estado australiano Victoria en 1896. La metrópoli británica no lo adopto hasta 1909. En los países hispanoamericanos, la primacía corresponde al Perú, en 1916. En la actualidad constituye garantía económica para los trabajadores implantada en casi todas las naciones.

Fundándose en motivos de descontento y miserias, en la injusticia social, y en la necesidad de “garantizar un salario que asegure condiciones decorosas de existencia”, se

establece en el inciso 3º del Artículo 427 del Tratado de Versalles la obligación de dar a los trabajadores una remuneración que les permita un nivel conveniente de vida, según los criterios de lugar y tiempo en que viven. Además ese salario, al espíritu de la época y del país, ha constituido uno de los motivos de preocupación de la Organización Internacional”²⁸ (sic.)

Posteriormente este fenómeno de avance al respeto de la dignidad de los humanos, existieron una serie de reconocimientos las cuales han sido citadas por Guillermo Cabanellas, y que serán apuntadas a continuación:

“La Declaración de Filadelfia, de 1944, en su capítulo III, señalaba, entre los objetivos de una organización inmediata, la posibilidad, para todos, de una participación equitativa en los frutos del progreso, en materia de salarios y utilidades, de duración del trabajo, y de todos aquellos que tenga un empleo y necesidad de protección; y la garantía de posibilidades iguales en el terreno educativo y profesional. Posteriormente, la Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 55, determina: Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de igualdad de Derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización proveerá:...c)el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

²⁸ Cabanellas, **Ob.Cit**; pág. 200.

La convención n° 26, adoptada en 1928 por la Conferencia General de la O.I.T.”²⁹

La O.I.T. en 1928 estableció una serie de métodos que permitieran fijar las tarifas mínimas del salario para los trabajadores de industrias o en parte de industrias, cuando no estuviese establecido en la legislación de cada país.

3.2 El salario mínimo en Guatemala.

Guatemala, es un país en el que continuamente se ha luchado por la igualdad de los derechos humanos y de los trabajadores, pero no fue sino hasta cuando el doctor Juan José Arévalo llega al gobierno (1946-1950), “el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete entra en vigor el primer Código de Trabajo guatemalteco (Decreto 30 del 8 de febrero de 1947), que aunque avanzado para su época -y desde luego para un país casi virgen en legislación laboral-, en materia de sindicatos contiene restricciones fundamentalmente para la organización de los campesinos³⁰. Y es en dicho Código en donde se implanta la institución del salario mínimo, que para la década de los años cuarenta fue un avance para su época, pero, en la actualidad necesita extenderse hacia otras instituciones, evolucionando de tal manera que la modernización y la globalización, que de pronto envuelve la legislación nacional, siendo imposible cerrarse o concentrarse, este fenómeno actual en la economía, en donde las barreras sociales, comerciales, económicas, políticas, culturales, morales, etcétera, se abren aceleradamente, por medio de los distintos medios, principalmente por los de comunicación, los cuales han invadido de manera alarmante en la última década el territorio nacional; en síntesis, el

²⁹ **Ibid.**

³⁰ López Larrave, Mario, **Breve historia del movimiento sindical guatemalteco**, pág. 52.

Código de Trabajo en su nacimiento fue avanzado para su época, y un triunfo a la justicia social, pero hoy en día, en vez de ser mutilado e involucionado, debe evolucionarse en función de estar preparados para este fenómeno mundial, que no es ni mas ni menos, que un hecho.

3.2.3 La realidad económica de los ciudadanos guatemaltecos.

Guatemala constituye en la época actual uno de los países más estancados económicamente hablando, y en los últimos años, el retraso social alarma de forma considera a quienes se interesan por el desarrollo sostenible del país, pero como todo mal tiene sus causas, una de ellas es la anacrónica forma de pago, de los salarios y pensiones que recibe la población de nuestro país, lapidando el derecho individual de libertad e igualdad de los guatemaltecos.

IDHUSAC al realizar un estudio demográfico sobre las violaciones a los derechos humanos en Guatemala, al respecto dice: “en el último decenio las políticas y acciones del Ministerio de Trabajo, para mejorar los ingresos de los trabajadores, han sido continuar con la tradición de la fijación de los salarios mínimos y el aumento relativo del poder de negociaciones a través de la sindicalización”³¹. Es decir, que el Ministerio de Trabajo es el ente encargado a través del cual, el Estado protege a los ciudadanos guatemaltecos referente a una forma coherente de regularización del pago de salarios, es por ello que se requiere que las pensiones de los jubilados por el régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto guatemalteco de

³¹ Universidad de San Carlos de Guatemala, **Estudio demográfico sobre las violaciones a los derechos humanos en Guatemala**, pág. 66.

seguridad social, sean acordes a los estudios que periódicamente se realizan, con el fin de asegurar la protección económica de este grupo social.

IDHUSAC apunta que “la política de salarios se ha orientado a favorecer los niveles mas reducidos del sector no agrícola, los campesinos subempleados y actividades de subsistencia, autoconsumo y trabajo estacional.

La fijación de los salarios mínimos, por la metodología empleada y la manipulación política de los mismos, contribuye a perpetuar la pobreza debido al escaso poder de negociación de los sindicatos, y a la falta de información y asesoría en materia de negociación.

Los salarios acordados hasta la fecha, solamente incluyen sólo aproximadamente cambios en el costo de la vida anual, y son equivalentes a la mitad del costo de una canasta básica, sin posibilidad de recuperar el poder adquisitivo del pasado, especialmente la inflación sufrida en mil novecientos noventa. Estos salarios son los más bajos de Centroamérica, de acuerdo a organismos internacionales; además de ser salarios precarios, la realidad concreta es que o se pagan, especialmente en la agricultura (más de la mitad de la fuerza de trabajo), y en el sector privado de la educación.

Se puede afirmar que la parte regulada del pago de salarios mínimos, es la que corresponde a los patronos y empresas afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuyas planillas para cotizaciones del seguro social deben incluir el salario mínimo o más, como pago legal a los trabajadores.

En el siguiente cuadro se visualizan los salarios mínimos mensuales nominales y reales, para una mejor apreciación de la pobreza generada por esta vía:

Evolución de algunos salarios mínimos por actividad

1995, 1996 y 1998³²

Actividad	Salarios nominales			Salarios reales (1)		
	1995	1996	1998	1995	1996	1998
Agricultura	414.04	485.15	543.24	64.70	64.08	61.49
Comercio	504.92	535.33	599.51	74.07	70.71	67.86
Construcción	486.67	555.41	Na	71.39	73.36	Na
Pacificador	882.08	970.29	1,086.79	129.39	128.16	123.02
Galletero	882.08	Na	Na	129.39	Na	Na
Trabajador administrativo y operador de máquina	882.08	Na	Na	129.39	Na	Na

La evolución de los salarios reales mensuales, explica adecuadamente la desventaja del sector laboral, en la negociación de los salarios mínimos y la falta de voluntad del

³² Ibid.

sector patronal de convertir a los asalariados en demandantes activos de la producción nacional de bienes y servicios y ciudadanos plenos de derechos.

De acuerdo a la información del Ministerio de Trabajo, en promedio los salarios reales pagados por el sector público, han estado en desventaja con respecto a los salarios reales pagados por el sector privado, excepto mil novecientos noventa y nueve en que fueron valorizados.

**Comparaciones de la remuneraciones del
sector público y el sector privado 1994-1998 ³³**

Actividad	Índice de salarios (Privado / Público)				
	1994	1995	1996	1997	1998
Total	101.4	115.1	100.2	94.3	92.6
Trabajadores, patronos part.	103.3	121.1	100.7	93.8	Na
Agricultura, silvicultura y pesca	56.9	60.8	53.2	47.1	47.8
Minas y canteras	117.2	134.8	159.6	175.6	170.6
Industria manufactureras	114.9	140.4	120.6	108.0	102.3
Construcción	97.6	108.6	82.2	79.8	82.2
Electricidad, gas, agua, san.	165.1	194.5	161.1	151.8	143.1
Transporte, alm. Y comunic.	134.7	156.8	155.1	149.8	148.3
Comercio	101.4	115.1	100.2	94.3	92.6

³³ Ibid.

Esto reafirma que los salarios del sector público han estado por debajo de los salarios de los diferentes sectores, con excepción de la agricultura y la construcción, cuyos salarios tienden a la reducción en términos reales y comparativos, siendo estas ramas las principales fuentes de empleo, según el censo de población de mil novecientos noventa y cuatro”.³⁴

Esto quiere decir, que Guatemala se encuentra muy por debajo de alcanzar un nivel de vida para con la población aunque sea decoroso, ya que los salarios mínimos mensuales nominales y reales que muchas veces ni siquiera se pagan están muy bajos, comparándolos con los demás países alrededor del mundo.

Los productos de la canasta básica, se encuentran en constante crecimiento, y su valoración con el mercado excluye ciertos servicios como por ejemplo el pago de vivienda, educación, salud entre otros, es decir, que las personas que devengan un salario mínimo no pueden sostenerse con el mismo en una forma adecuada ya que se soslayan servicios vitales como la vivienda, la educación para sus hijos u otras cargas familiares y el servicio de salud, pago de servicios como los de agua, luz y comunicación, ahora bien, ¿la valoración de la canasta básica puede ser una base para estimar el salario mínimo?, a mi juicio esto solamente limita a la población en general a buscar la forma de conseguir estos tipos de servicios, como por ejemplo el invadir terrenos como los llamados asentamientos, a fin de compensar la necesidad de vivienda; pero en otros casos los guatemaltecos, tratan de desempeñar mas de un empleo desgastándose física y mentalmente, o bien laboran ambos cónyuges y descuidan la formación mental de sus

³⁴ **Ibid.**

hijos, y en lo peor de los casos, prefieren dedicarse a la delincuencia o a la mendicidad. Si esta es la triste realidad de quienes devengan un salario mínimo, cual sería la suerte de los pensionados bajo el régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que no reciben ni siquiera en su mayoría ni un veinticinco por ciento del valor del salario mínimo.

La desigualdad de los salarios en Guatemala es uno de los factores determinantes en el cumplimiento de la justicia, por ello el instituto de derechos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente análisis referente a la desigualdad de los salarios en Guatemala, “la creación de pobreza en Guatemala tiene dos vías:

- a) el pago de salarios que no compensan el costo de reposición de la fuerza de trabajo y que obligan, solamente para la subsistencia, a la ocupación de más de dos miembros del hogar incluyendo los hijos; y
- b) a través del porcentaje de la riqueza generada (Producto Interno Bruto) en el país en un año, apropiada por la clase de mayor poder económico pues, según datos del Banco Mundial, solamente Brasil supera a Guatemala en concentración de la riqueza.

A lo anterior se deben agregar dos factores complementarios: la discriminación de género y la excepción de la población indígena, que enfrenta doble exclusión: de grupo étnico (por se indígenas) y de género (las mujeres de este grupo). Los salarios pagados tienen escala

descendente por estas dos razones: ser mujer e indígena implica estar al final de la escala salarial, sin capacidad de negociación”.³⁵

A lo anterior solo agregaría a la discriminación en el pago de pensiones a los afiliados bajo el régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con relación a la concentración de la riqueza de Guatemala en un pequeño grupo de personas sólo convierte a un país rico con una población en extrema pobreza, enterrada en el más profundo subdesarrollo tanto económico como social.

El Estado, como ente encargado de velar por el bienestar de los ciudadanos guatemaltecos, cuyo objetivo principal sería bien común entre ellos, en sus relaciones, culturales, económicas y sociales, adquiere ciertos medios con los cuales debería de velar por el cumplimiento de los derechos tanto individuales como sociales de todos y cada uno de los guatemaltecos, a esto agrega el instituto de derechos humanos de la Universidad de San Carlos lo concerniente a la estructura fiscal y a los salarios “en la estructura fiscal, los impuestos indirectos que son la base de estructura del presupuesto de gastos del Estado, castigan proporcionalmente al trabajador pobre más que a la clase patronal (en Guatemala, solo el veinticinco por ciento de la recaudación fiscal provienen de impuestos directos, impuestos sobre la renta y patrimonio, mientras que descansa sobre los indirectos, causantes de pobreza, impuesto al valor agregado,

³⁵ **Ibid**, pág. 67.

circulación de vehículo, entre otros, para que haya desarrollo, debe intervenir la relación y que la mayor tributación dependa de los impuestos a la riqueza generada).

El presupuesto de gastos del Estado es sostenible y vehículo de desarrollo en la medida que dependa de los impuestos directos (la riqueza generada) y no de los indirectos (pobreza generada).

Los Acuerdos de paz obligan al Estado al diseño de un sistema tributario justo, equitativo y globalmente progresivo, conforme al principio constitucional de pago; esto es solamente posible con el impuesto sobre la renta universal y obligatoria, no selectiva como en la actualidad.

CAPÍTULO IV

4. Administración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Instituto, Guatemalteco de Seguridad Social, es según el Artículo primero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, “una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el Artículo 63 de la Constitución de la República (Se refiere a la Constitución promulgada el 11 de marzo de 1945; corresponde al Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985), un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima.

Cuando se representa como una Institución, expresa que es una organización, ya sea del Estado, de una sociedad, entre otros; pero la siguiente palabra después de institución es autónoma, la cual en esta investigación no se va a tratar por su extensión y amplitud, ahora bien, entendemos que es una Institución autónoma, de derecho público, o sea, que no se limita a un pequeño grupo de personas, sino mas bien, que es para todos los individuos domiciliados en el Territorio de la República de Guatemala; más adelante nos dice que tiene personería jurídica propia, y es a este punto a donde se desea llegar, a fin de relacionarlo con el análisis de la investigación. Cuando se exponen las palabras personería jurídica la interpretación podría generar cierta confusión ya que la doctrina abarca sobre las mismas un amplio sector, pero a mi juicio es un grupo de personas individuales que se reúnen con un mismo fin, el cual organizan de acuerdo a lo establecido en la ley. Ahora bien, toda organización necesita tener una

administración, a fin de cumplir con el objeto para el cual fue creada, y según Brech, citado por el autor Reyes Ponce administración es “Un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado”³⁶, En fin, el análisis del licenciado Calderón M. considera que administración pública, y citando el concepto que la ley presenta respecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, porque dice que es de derecho público, es decir, que para entender un concepto claro, transparente y eficaz de administración debe ser estudiado desde el punto de vista de las ciencias sociales, razón por la cual se expone el que considera el licenciado mencionado, el cual reza a la letra “Es un conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (bienestar general), a través de los servicios públicos (que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo.”³⁷ (sic.)

Siguiendo esta definición, a continuación se muestran sus elementos relacionándolos con el Instituto:

4.1 El Órgano administrativo:

Según Calderón “Son todos aquellos órganos que pertenecen a la administración pública que son el medio o el conducto por medio del cual se manifiesta la personalidad del

³⁶ Reyes Ponce, Agustín, **Administración de empresas**, parte I, pág. 15.

³⁷ Calderón Morales, Hugo, **Derecho administrativo I**, pág. 7.

Estado”.³⁸ A la luz de esta definición y aplicándolo al Instituto el Artículo 2 de la ley orgánica del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, dice: “Los órganos superiores del Instituto son:

- a. La Junta directiva;
- b. La gerencia; y
- c. El consejo técnico.

4.2 Actividad:

Calderón al respecto dice: “Los órganos de la administración pública desarrollan una actividad y esta actividad se desarrolla a través de la prestación de los servicios públicos a los cuales está obligada la administración pública, para el logro de su finalidad. Podemos ver al servicio público, como el instrumento, vehículo o medio de que dispone la administración para el logro de su propósito”.³⁹ Según el Informe anual de labores del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, las actividades administrativas y técnicas, relacionadas específicamente a los beneficiarios bajo el plan de invalidez, vejez y sobrevivencia son:

4.2.1 Estudios relacionados con los programas vigentes:

Se realizaron estudios actuariales para valorar el equilibrio financiero del programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, además la Gerencia nombró comisiones específicas con personal técnico, a fin de que efectuaran los estudios pertinentes para resolver los problemas relacionados con la administración de dichos Programas. Los más importantes se detallan a continuación:

³⁸ **Ibid**, pág. 8.

³⁹ **Ibid**.

4.2.1.1

Actuariales:

- Revaloración de las pensiones en curso de pago de los Programas de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia y Accidentes.
- Incremento de subsidios, mínimo y máximo, por incapacidad temporal.
- Valuación actuarial de los Programas de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

4.2.1.2

Relacionados con la administración de los programas

vigentes:

- Elaboración de las políticas de administración del Instituto.
- Inicio del Plan de Inversiones en infraestructura de acuerdo a los requerimientos del Instituto en toda la República, incluyendo costos, tipo de infraestructura, ubicación y accesibilidad.
- Detección de problemas y promoción de la calidad de la atención en las diferentes unidades médicas del Instituto.

4.2.2

Aspectos generales

4.2.2.1

Divulgación y relaciones públicas

De conformidad con el Acuerdo 1070 de Gerencia, el Departamento de Relaciones Públicas actúa como vocero oficial del Instituto, y se encarga de divulgar con carácter docente y serio los principios, fines, actividades y divulgar realizaciones con régimen de seguridad social,

manteniendo relaciones de armonía y cooperación con toda persona individual o jurídica cuyas actividades sean afines a las del Instituto. Asimismo, atiende aspectos propios de su campo, tales como: establecer y mantener buenas y cordiales relaciones con los medios informativos y publicitarios, públicos y privados, así como con los medios informativos y publicitarios, públicos y privados, así como con los sectores contribuyentes y beneficiarios de la Institución, y con estudiantes y público en general.

Se divulgó y publicó información en los diferentes medios de comunicación sobre tópicos relacionados con actividades administrativas a nivel de Gerencia, así como de otras dependencias del Instituto.

Se realizaron 30 trámites para publicaciones en el Diario Oficial, que implica desde la obtención de un documento original y nítido, reservación de fecha y espacio, obtención de los fondos para el pago respectivo y liquidación del mismo, así como notificación a la Gerencia de la fecha prevista para la publicación.

Con el apoyo de la División de Servicios Auxiliares se realizó la reproducción de los siguientes documentos: entre otros, 5000 conozca el programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia; 5000 de prejubilados.

4.2.2.2 Sistemas y procedimientos

El departamento de organización y métodos efectuó análisis y estudio de la organización y los procedimientos de las distintas dependencias del Instituto, realizando para el efecto las siguientes actividades: 8 de reglamentos, instructivos y manuales de normas y procedimientos; 6 de planificación y programación administrativa; 24 estudios e investigaciones administrativas, entre otros. Además impartió actividades de docencia por medio de 15 conferencias; y participó en 2 congresos y seminarios.

El departamento de procesamiento electrónico de Datos realizó actividades de apoyo para las diferentes dependencias de la Institución, en el campo de la computación, por medio de procesos diarios, semanales, periódicos y/o anuales, tales como: Para las conciliaciones bancarias de las cuentas cajero, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, y plan; administración de la cuenta individual "Plan Piloto" empleados del Instituto por el programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia. Estadísticas: De beneficiarios de pensiones.

Asimismo, realizó análisis de nuevas aplicaciones para el pago de pensiones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, por medio del sistema bancario, eliminando el sistema de

elaboración de cheques; y programación para automatizar solicitudes de pensiones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

4.2.2.3 Coordinación de delegaciones y cajas departamentales.

La coordinación de delegaciones departamentales es la encargada de coordinar y controlar las actividades de las representaciones administrativas del Instituto en el interior de la República, para regular el funcionamiento de las mismas con las de las oficinas centrales, y unificar los procedimientos y rutinas con apego a las cuales dichas dependencias desarrollan su labor, para la ejecución de todas las normas reglamentarias en vigor, a fin de que los servicios que proporcionan sean oportunos y eficientes.

4.2.3 Recursos humanos.

4.2.3.1 Organización administrativa

La aplicación del régimen de personal estuvo a cargo del departamento de personal, de conformidad con la reglamentación vigente, fortaleciendo el efectivo cumplimiento de la ley y orientando la administración a una mejor eficiencia en la atención a afiliados y beneficiarios.

4.2.3.2 Capacitación de personal

La Institución otorgó capacitación a sus trabajadores, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios que deben proporcionarse a afiliados y beneficiarios, así como el desarrollo de las labores que tienen asignadas.

Entre las becas, cursos y seminarios específicos, encontramos: El seminario internacional auto calidad, promoción y educación para la salud del adulto mayor otorgado al doctor Luis Alfredo Cordón León en la Ciudad de México, Distrito Federal, del primero al cinco de julio de mil novecientos noventa y seis; décima jornada de médicos residentes, rehabilitación integral en el paciente geriátrico, en la que tuvieron participación diez médicos guatemaltecos en el Hotel Radisson situado en la Ciudad de Guatemala, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis; Curso mezcla pública de la seguridad social en América Latina, en la que tuvieron participación cuarenta personas, en la ciudad de Guatemala, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis; seminario extensión de los programas de seguridad social, en los procesos de reforma, referencia al sector informal, en la que tuvieron participación cuarenta personas, en la ciudad de Guatemala, los días del veintitrés al veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, entre otros.

4.2.3.3

Prestaciones adicionales

4.2.3.3.1

En relación a los programas vigentes

El Instituto otorgó al personal prestaciones adicionales a las prescritas por las leyes de seguridad social, de conformidad con lo que establecen los acuerdos números cuatrocientos ochenta y quinientos cuarenta y uno modificados en algunos artículos por el acuerdo setecientos diez y novecientos cinco de la Junta Directiva.

Los beneficiados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis se detallan por riesgo en el siguiente cuadro.⁴⁰

Programa	Número de Pensiones	Monto mensual
Total	2700	1 472 679
Invalidez	380	68 821
Vejez	1668	1 247 736
Sobrevivencia	652	156 122
Viudas	361	177 909
Hijos	162	19 371
Padres	129	18 842

⁴⁰ **Ibid.**

4.2.4 Régimen de recaudación

4.2.4.1 Fundamentos legales y reglamentos

El Instituto de derechos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica la siguiente información con relación a la forma actual como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social recauda sus impuestos respecto a los afiliados al mismo: En mil novecientos cuarenta y ocho se inició la actividad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la finalidad de brindar seguridad social en accidentes a los trabajadores en el sector formal de la economía, incluyendo la agricultura.

Las trabajadoras y las esposas de los afiliados, aún con baja protección, tenían acceso a los servicios de maternidad, resolviendo la baja cobertura del sector oficial de salud, teniendo incidencia en la reducción de la mortalidad infantil. Estos fueron los dos programas con que se inició la seguridad social.

Posteriormente fueron incorporados otros programas como: enfermedad común y el plan de pensiones por invalidez, vejez y sobrevivencia. Sin embargo, la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no ha evolucionado con rapidez ni de acuerdo con los ingresos por cuotas de afiliación.

Inicialmente los accidentes llegaron a significar hasta un tercio del número de afiliados y, en la medida que otros programas se llevaron a la práctica, la importancia de la atención por accidentes se redujo a un sexto del total de usuarios.

Trabajadores afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad

Social –Estimados e indicadores 1948-1999.⁴¹

Años	Estimación Afiliados	Accidentes atendidos			Accidentes x 100 afiliados		
		Total	Trabajo	Común	Total	Trabajo	Común
1948-54	180,015	32524	23829	8695	18.07	13.24	4.83
1955-59	241,677	68609	49067	19542	28.39	20.30	8.09
1960-64	279,035	84004	60041	23963	30.11	21.52	8.59
1965-69	382,833	106474	74650	31824	27.81	19.50	8.31
1970-74	468,963	128240	87999	40241	27.35	18.76	8.58
1975	520,696	132222	88585	43637	25.39	17.01	8.38
1976	577,921	135939	91029	44910	23.52	15.75	7.77
1977	708,815	148926	99441	49485	21.01	14.03	6.98
1978	769,045	144395	93580	50815	18.78	12.17	6.61
1979	756,171	146134	94342	51792	19.33	12.48	6.85
1980	755,542	144764	91813	52951	19.16	12.15	7.01
1981	591,019	135918	84575	51343	23.00	14.31	8.69
1982	609,144	132178	83060	49118	21.70	13.64	8.06
1983	583,548	131454	81984	49470	22.53	14.05	8.48
1984	584,283	134820	95301	49519	23.07	14.60	8.48
1985	631,654	127290	81495	45795	20.15	12.90	7.25
1986	660,444	138635	86500	52135	20.99	13.10	7.89
1987	678,995	145328	91327	54001	21.40	13.45	7.95
1988	779,559	152771	96082	56689	19.60	12.33	7.27
1989	788,367	160203	98962	61241	20.32	12.55	7.77
1990	785,753	157200	93991	63209	20.21	11.96	8.04
1991	786,903	154384	91753	62631	19.62	11.66	7.96
1992	795,708	137161	78231	58930	17.24	9.83	7.41
1993	823,239	156600	86331	70269	19.02	10.49	8.54
1994	830,324	125177	71463	53714	15.08	8.61	6.47
1995	855,596	134162	78135	56027	15.68	9.13	6.55
1996	852,243	121559	65362	56197	14.26	7.67	6.59
1997	851,292	126243	64669	61574	14.83	7.60	7.23
1998	887,228	121057	60215	60842	13.64	6.79	6.86
1999	893,126	114642	58464	56178	12.84	6.55	6.29

⁴¹ Ibid.

En cincuenta años de existencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se han quintuplicado los afiliados; sin embargo, no ha superado u tercio del PEA.

Según los resultados del censo de mil novecientos noventa y cuatro (se refiere a PEA de quince años y más. La PEA incluye trabajadores activos de siete a catorce años), el cincuenta punto siete por ciento de la PEA está ocupada e la agricultura. En mil novecientos noventa y nueve, de acuerdo co las estadísticas de ingresos y egresos, solamente el veinte punto seis por ciento de trabajadores agrícolas están afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo que marca un descenso en la afiliación de trabajadores. Además un seis por ciento de la PEA total es menor de quince años y, por razones de edad y ocupación, se encuentran al margen de la seguridad social. Esto hay que sumarlo a la escasa cobertura global: siete de cada diez trabajadores.

**Estimación de trabajadores afiliados al Instituto Guatemalteco de
Seguridad social por rama de actividad económica según
Departamento 1999.⁴²**

Departamento	Rama de Actividad Económica								
	Total	Agricultura Silv y Pesca	Explot. Minas y c.	Ind. Manufac.	Construcción	Elec. Gas Agua	Comercio	Transporte y com.	Servicios.
Total república	893,126	184,292	2,851	165,97	22,711	10,43	139,031	27,345	340,5
Guatemala	522620	18,429	1,976	132,02	14,646	5,357	117,803	18,131	214,262
El Progreso	6,115	523	137	1,745	189	74	815	103	2,529
Sacatepéquez	17,931	4,044	11	5,65	455	33	1,252	446	6040
Chimaltenango	14,276	6,413	83	1,187	253	157	702	150	5,331
Escuintla	85,125	56,567	63	7,161	1,118	579	2,891	3,354	13,392
Santa Rosa	13,282	8,086	61	99	144	325	1,006	81	3480
Sololá	5480	687	-	107	125	20	211	109	4,221
Totonicapán	3040	-	6	64	87	42	145	25	2,671
Quetzaltenango	39370	11,511	18	7,859	603	592	2,512	546	14,729
Suchitepéquez	30,125	21,123	4	1,884	146	161	1090	336	5,381
Retalhuleu	18,046	8,287	-	917	200	154	948	328	7,212
San Marcos	30,206	20,442	-	432	316	145	623	171	8,077
Huehuetenánigo	11,086	674	65	303	287	160	722	145	8730
Quiché	6,966	605	2	72	375	43	226	130	5,513
Baja Verapaz	6,247	2,287	4	247	70	185	529	47	2,878
Alta Verapaz	22,824	9,329	77	1,509	314	1,615	1,273	363	8,344
Petén	8,687	294	182	400	850	155	619	284	5,903
Izabal	23,664	10,744	35	2,491	339	134	1,459	2,157	6,305
Zacapa	10,742	2,929	2	1,446	362	196	1,915	111	3,784
Chiquimula	6380	54	35	196	363	230	574	127	4,801
Jalapa	4,472	838	-	119	764	37	247	125	2,342
Jutiapa	6,442	429	90	63	705	35	459	76	4,575

⁴² Ibid.

De los afiliados pertenecientes al sector agrícola, la mayor parte se encuentra en los departamentos de Escuintla, Suchitepequez y San Marcos (cincuenta y tres punto dos por ciento); en estos departamentos se encuentra solamente el cinco punto siete por ciento de los afiliados trabajadores en la industria manufacturera y el siete punto nueve por ciento de los afiliados laborantes en los servicios. En contraste, el departamento de Guatemala agrupa el setenta y nueve punto cinco por ciento de los afiliados ocupados en la industria manufacturera y el sesenta y tres por ciento en los servicios.

Los trabajadores agrícolas representan sólo el diez por ciento de afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

La mayoría de los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social son laborantes del sector privado (ochenta y siete por ciento), y la mayor parte está ocupada en el departamento de Guatemala (sesenta y un por ciento). Sin embargo, el total de los salarios pagados por el sector privado, base para la cotización, no guardan la misma proporción que el empleo (ochenta y cuatro por ciento), indicador indirecto que apunta a que el salario percibido por un trabajador de este sector es inferior a los pagados (en promedio) por el sector público (solamente los salarios del personal de planilla, en promedio, son inferiores a los que paga el sector privado).

En conclusión, la exclusión del derecho a la seguridad social ocurre en los trabajadores del sector privado, asalariado o no, de ámbitos diferentes a la capital, de dos maneras: con la omisión de la obligación de la inscripción (es común la denuncia de trabajadores de empresas medianas y pequeñas, inclusive en el sector educación, que descuentan las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a los trabajadores, y las empresas no están inscritas, ni cotizan al seguro social, en actitud de fraude a los trabajadores y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), y del goce y pago de prestaciones del seguro social y con el pago de salarios bajos que implican escasez de ingresos para la satisfacción de la seguridad alimentaria de los trabajadores, pero también aportaciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social menos que proporcionales al volumen de empleados afiliados. Esto tiene efecto también en las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Salarios anuales de afiliados cotizantes al Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social 1999.⁴³

Concepto	Salarios anuales		
	Total	Departamento de Guatemala	Otros Departamentos
Total:	16,802,437,191	11,901,059,775	4,901,377,416
Patronos particulares (1)	14,267,224,850	10,746,696,991	3,520,527,859
Estado - presupuestados (2)	2,403,783,979	1,111,076,764	1,292,707,215
Estado - de plailas (3)	131,428,362	43,286,020	88,142,342

Sin embargo, las cuotas laborales y patronales que el Estado debe transferir continuamente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (incluye a las municipalidades que también, tienen morosidad e las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y ocasionan problemas a sus laborantes), o se trasladan con la regularidad debida, lo que ocasiona problemas de recursos para el financiamiento del mantenimiento y ampliación de los programas y el pago de las prestaciones laborales (especialmente el pago de las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivencia. Es normal ver trabajadores municipales jubilados reclamando este derecho).

El seguro social fue concebido en Guatemala a mediados del siglo pasado, co la intención de convertirse en un derecho universal para los trabajadores, sin distinciones de sector,

⁴³ **Ibid.**

género, grupo, étnico, etc. La intervención desde mediados de los años cincuenta ha convertido al seguro social en un privilegio de los trabajadores estatales y del sector privado.

Paralelamente, el modelo económico, con la exclusión laboral, ha propiciado el crecimiento de la informalidad económica urbana y rural como estrategia de sobrevivencia, con el auto empleo y la migración a los Estados Unidos como mecanismos que ha aliviado la presión social y política del desempleo equivalente a este nivel de subempleo.

Pero el seguro social ha convertido en otro instrumento de exclusión. No ha diseñado estrategias para crear u absorber cotizantes del sector privado informal, dejando contingentes apreciables de la fuerza de trabajo fuera de estos servicios, complemento de la exclusión de que el sistema los hace objeto.

La exclusión de la cobertura y servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el interior del país y especialmente a los trabajadores agrícolas rurales, ha dejado al margen la fuerza de trabajo indígena que, de esta manera, se ve relegada. La violación al derecho a la seguridad social está siendo violada no por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como institución sino por los criterios políticos con que es administrado.

La ley Orgánica del Instituto, Decreto 295 del Congreso de la República en su Artículo 38 inciso a, determina que el régimen de seguridad social, debe financiarse por el método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias de lo Trabajadores, de los Patronos del Estado.

El acuerdo quinientos cuarenta y seis de Junta Directiva dice “reglamento que sobre recaudación de contribuciones al Régimen de Seguridad Social”, que se encuentra vigente desde el primero de abril de mil novecientos setenta y seis, reformado mediante acuerdo ochocientos noventa y seis de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa, establece las normas y mecanismos que la institución sigue en el cobro de las contribuciones obligatorias, para financiar los distintos programas del régimen.

4.2.4.2 Aspectos administrativos y políticos de recaudación

Dentro de la organización administrativa del Instituto figura el departamento patronal, el cual se encuentra integrado por las divisiones de inspección, registro de patronos y trabajadores, y recaudación, las cuales realizaron durante el año mil novecientos noventa y seis, las siguientes actividades:

En inspección se efectuaron siete mil doscientas cincuenta y siete inscripciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

Con la intervención de inspectores patronales se estableció por medio de tres mil novecientas revisiones efectuadas, que la parte patronal pagó salarios de un billón treinta y ocho millones quinientos dieciséis mil setecientos setenta y seis con noventa y nueve centavos de los cuales ochenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos dos con doce centavos se encuentran en mora, emitiéndose para el efecto notas de cargo, para recuperar los valores en concepto de cuota patronal y de trabajadores.

Durante el periodo que se informa se continuó con la política recaudatoria por la vía administrativa, para percibir los valores que en derecho le corresponden al Instituto, sólo en casos extremos se iniciaron juicios económicos coactivos, actividad encomendada al Departamento Legal. El sector patronal se benefició con la suscripción de convenios de pago para cancelar sus adeudos, habiendo gozado también de exoneración de recargos por mora individuales, de conformidad con el Artículo treinta y siete del acuerdo quinientos cuarenta y seis de la junta directiva.

4.2.4.3 Adeudos patronales de entidades descentralizadas, autónomas y semi-autónomas.

Por diversas circunstancias varias dependencias pertenecientes al sector público inscritas reglamentariamente al régimen de seguridad social y obligada a financiarlo conforme a la ley, han incumplido el pago de sus cuotas patronales y solamente se han percibido en las cajas receptoras de la institución, lo correspondiente a las contribuciones de trabajadores. El monto adecuado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis ascendió a sesenta y dos millones novecientos diecisiete mil sesenta y tres con setenta y cuatro centavos, pero dicha cantidad ascendió a trescientos cuarenta y ocho millones diez mil setecientos noventa y nueve quetzales con seis centavos para el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

De conformidad con el artículo ochenta y ocho de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala y las Universidades privadas, están exoneradas de toda clase de impuestos y contribuciones, inclusive la pertinente cuota patronal de seguridad social.

4.2.4.4 Contribuciones y adeudos del Estado

El Estado asignó a favor del Instituto en el presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio de mil novecientos noventa y seis, el monto de noventa y cinco millones setecientos noventa y tres mil novecientos treinta y tres quetzales, distribuidos de la forma siguiente: Contribución del Estado como patrono en los programas de enfermedad, maternidad y accidentes noventa millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis quetzales y

para el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia tan sólo cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y siete quetzales.

Todo lo asignado en el párrafo anterior quedó pendiente de pago, así como la cuota correspondiente al costo de atención médica a pensionados de clases pasivas civiles del Estado que asciende a dieciocho millones setecientos seis mil novecientos veinticuatro quetzales.

Por aparte permanecen en cuentas de orden en la contabilidad del Instituto, el saldo acumulado al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres que es de siete billones cuatrocientos quince millones setecientos mil ochocientos cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta y un centavos, por adeudo que proviene desde el año de 1956, consistente en la diferencia entre los cálculos actuariales de los que debió percibir como cuota del Estado como tal, cuota del Estado como patrono y cuota correspondiente a costo de atención médica a pensionados de clases pasivas civiles del Estado y apropiaciones asignadas en el presupuesto general de ingresos y egresos de la nación.

Las diferencias en los cálculos presupuestarios del Instituto, guatemalteco de Seguridad Social y las cuotas asignadas por el patrono Estado se presentan en el siguiente cuadro.⁴⁴

Ejercicios	Cuota Estado	Cuota Patronal	Cuotas Percibidas	Saldo
1956-67	-	-	-	Q42 544 247.00
1968-72	Q29 417 171.00	Q19 383 453.00	Q12 300 000.00	Q42 544 247.00
1973-77	46 464 107.00	28 153 436.00	23 927 605.00	Q50 689 938.00
1978	15 873 689.00	8 049 082.00	11 149 082.00	Q12 773 689.00
1979	16 152 048.00	8 255 503.00	10 730 143.00	Q13 677 408.00
1980	19 329 262.00	10 876 022.00	10 876 022.00	Q19 329 26.00
1981	22 683 542.00	11 791 898.00	10 976 848.00	Q23 498 592.00
1982	27 488 180.00	10 976 846.00	5 976 846.00	Q32 488 180.00
1983	36 316 096.00	13 362 829.00	5 000 000.00	Q44 678 925.00
1984	33 806 569.00	12 274 880.00	5 000 000.00	Q41 081 449.00
1985	32 299 901.00	13 160 589.00	2 499 999.04	Q42 960 490.96
1986	34 401 546.00	18 923 679.00	18 923 679.00	Q34 401 546.00
1987	43 278 896.00	20 526 323.00	16 834 284.00	Q46 970 935.00
1988	49 928 931.00	18 745 885.00	18 745 885.00	Q63 674 816.00
1989	64 788 076.00	26 059 324.00	-	Q90 847 400.00
1990	91 640 908.00	40 965 954.00	-	Q132 606 862.00
1991	99 886 233.00	46 704 863.00	38 373 608.00	Q108/ 217 488.00
1992	120 312 339.00	49 677 192.00	24 096 689.00	Q145 892 842.00
1993	153 404 252.00	55 482 251.00	-	Q208 886 503.00
1994	201 106 134.00	75 030 538.00	-	Q276 136 672.00
1995	275 795 861.00	102 720 371.00	-	Q378 516 232.00
1996	316 524 059.00	114 500 875.00	-	Q431 024 916.00
2003	7 415 700 854.00	348 010 799.06	-	Q7 763 711 653.06

⁴⁴ **Ibid.**

4.3 Finalidad

Según Calderón “La finalidad es el elemento teleológico de la administración pública tiene una finalidad y podemos afirmar que su finalidad es el bien común o bienestar general de toda la población en general, elemento no sólo doctrinario sino Constitucional, expresado dentro del artículo primero que establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, y su fin supremo es el Bien Común”.⁴⁵ Ahora bien, la finalidad del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, en su considerando primero de la ley orgánica del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, la cual establece “que por la condiciones de atraso y miseria social tan pronunciadas que hacen urgente e inaplazable la adopción de medidas conducentes a elevar en forma paulatina y sistemática el nivel de vida de Guatemala”, es decir, que desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis el Instituto tiene como finalidad elevar en nivel de vida de los ciudadanos guatemaltecos, pero al día de hoy casi sesenta años después de su promulgación y entrada en vigor, la mayoría de sus beneficiarios bajo el régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia siguen viviendo en la extrema pobreza, en la miseria social, con la esperanza desvanecida de tan siquiera aspirar a gozar una pensión que supla por lo menos sus necesidades básicas tan siquiera para sostenerse a sí mismos, y muchos para el sostén de una familia, razón por la cual muchos de ellos se ven obligados aún en sus circunstancias de invalidez a buscar alguna otra clase fuente que refuerce tan deprecias pensiones, para quienes tienen algún tipo de fuerza, condenándose a agudizar su invalidez, y para quienes ni tan siquiera cuentan con ese aliento la condena de culminar sus últimos días soslayados de justicia y esperanza y aún peor, de la finalidad por la cual fue creado el Instituto guatemalteco de Seguridad Social.

⁴⁵ **Ibid**, pág. 9.

4.4 El Medio

Según Calderón, “El medio que administración pública utiliza para el logro del bienestar social o el bien común es el Servicio Público. Significa esto que el servicio público se entiende como el medio de que dispone la Administración Pública para el logro de su finalidad. La Administración Pública va a desarrollar su actividad a través del Servicio Público”.⁴⁶ La ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece “el régimen de Seguridad social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social:

- a. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- b. Maternidad;
- c. Enfermedades generales;
- d. Invalidez;
- e. Orfandad;
- f. Viudedad;
- g. Vejez;
- h. Muerte (gastos de entierro); e,
- i. Las demás que los reglamentos determinen.

⁴⁶ **Ibid**

CAPÍTULO V

5. Estados financieros del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Se entiende por la palabra estados a las situaciones en que se encuentran las personas o cosas, y para este caso, al referirse a los estados financieros, está siendo enfocado a los recursos económicos, es decir que en este capítulo se va a tratar todo lo relativo a las situaciones económicas en que se encuentra el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

5.1 Estado ingresos y egresos del programa de IVS.

Cuando se mencionan los términos ingresos y egresos, se están refiriendo para el caso del primero a la cantidad que entra en dominio de quien lo recibe con el propósito de hacerlo suyo o de sufragar ciertos gastos, es decir, que el régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto, Guatemalteco de Seguridad Social, debe de recibir determinadas cantidades de dinero con el objeto de hacerlo suyo a fin de atender delimitados gastos que se generan con el objeto de cumplir con el fin para el cual fue creado el régimen; en ese mismo orden de ideas para el segundo término, egresos, se apunta hacia el traspaso de un derecho o varios derechos de una persona a otra, para este caso los egresos del régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto, Guatemalteco de Seguridad Social, son los gastos que se realizarán a fin de cubrir con las expectativas requeridas de las necesidades de dicho régimen.

Los ingresos del régimen de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto, Guatemalteco de Seguridad social son: paratributarias y no tributarias, al mencionar la palabra paratributaria se

está refiriendo al aporte patronal y laboral, el aporte patronal es el que debe de cubrir el patrono en un cincuenta por ciento de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo treinta y nueve; y el aporte laboral es que debe de ingresar por parte de los propios beneficiarios en un veinticinco por ciento de conformidad con el artículo anterior.

Al referirse a los ingresos no tributarios, se está describiendo las retas de activos financieros.

Los ingresos de transferencias del sector privado son, los recargos sobre cuotas, esto se adquiere mediante el aumento de la cuota por no cumplir con el pago de la forma establecida por la administración del sistema financiero del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El ingreso de la transferencia del sector público se va a dividir en dos partes, el aporte patronal del mismo Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el aporte del gobierno central, es decir, que el aporte patronal que paga el mismo Instituto es el que se cancela por este como patronos de los trabajadores del Instituto, los cuales también son beneficiarios de los derechos que este genera.

A continuación se describen los ingresos y egresos del Instituto, Guatemalteco de Seguridad Social, a fin de ilustrar al lector un análisis referente a la realidad actual del mismo, a fin de esclarecer la capacidad del mismo para incrementar a los jubilados una pensión mínima que cubra por lo menos el salario mínimo establecido.

Ingresos

Paratributarias

Aporte Patronal	213.388,413.33	28.7
-----------------	----------------	------

Aporte Laboral	109.942,029.62	14.8
----------------	----------------	------

No tributarios

Renta de activos financieros y otros	411.462,285.87	55.3
--------------------------------------	----------------	------

Transferencias del sector privado

Recargos sobre cuotas	844,597.23	0.2
-----------------------	------------	-----

Transferencias del sector público

Aporte patronal del mismo IGSS	7.695,841.21	1.0
--------------------------------	--------------	-----

Aporte del gobierno central	-----	---
-----------------------------	-------	-----

Total de ingresos

743.333,167.26	100.0
-----------------------	--------------

Egresos		
Servicios personales	1.908,995.36	0.2
Servicios no personales	10,407.00	-.-
Materiales y suministros	13,177.88	-.-
Maquinaria y Equipo	60,947.79	-.-
Transferencias corrientes		
Beneficios al personal y otros	432,790.18	0.1
Prestaciones de Invalidez, Vejez y Supervivencia	278.550,138.15	37.5
Integración del fondo de la reserva técnica	142.734,110.00	19.2
Total de egresos	423.710,506.36	57.0
Resultado presupuestario	319.622.660.90	43.0
Egresos y superavit	743.333,167.26	100.0

5.2 Balance general anual.

Se entiende por balance según el diccionario de la Real Academia de la lengua española al “conjunto sistemático de datos debidamente ordenado, representativo del valor que en un momento dado tiene los distintos componentes de la situación patrimonial de una empresa. Un balance consta de activo y pasivo. El activo es el conjunto de bienes u derechos de que disfruta la empresa o e el que ha invertido sus fondos; el pasivo son las obligaciones y situación patrimonial neta, es decir, las fuentes de donde proceden los fondos invertidos”, ahora bien, balance general anual, es el que se compone de todos los bienes, derechos, obligaciones y situación neta patrimonial de que disfruta o invierte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realizado durante el año.

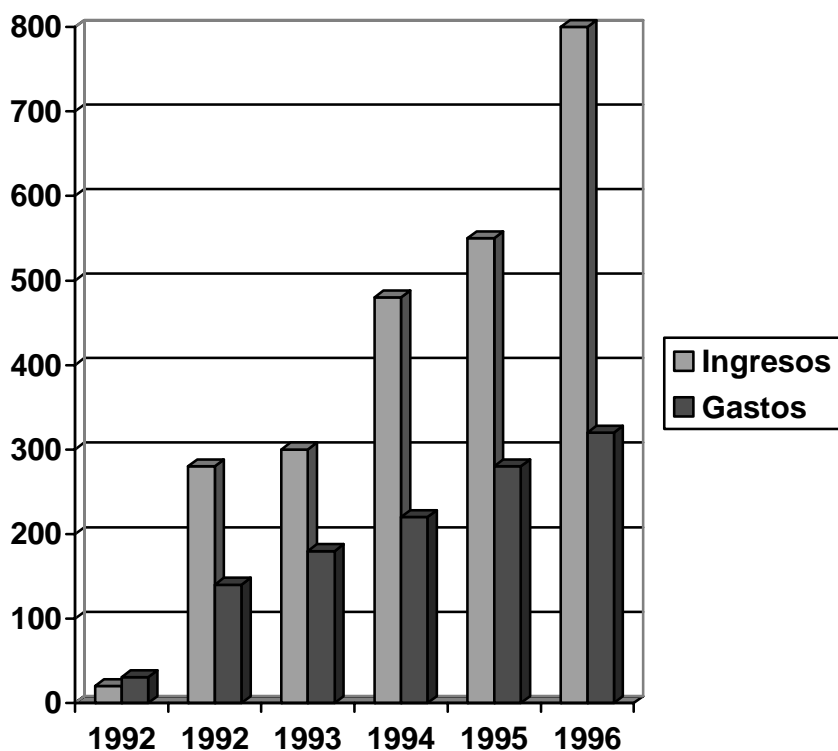
En el siguiente apartado se describe el activo del Instituto desglosándose cada uno de los elementos de los cuales se compone, reflejando de manera individualizada cada bien y derecho que pertenece al mismo, así como sus obligaciones actuariales (pasivo), es decir, que mediante este breve análisis se pretende esclarecer la realidad patrimonial del Instituto, Guatemalteco de Seguridad Social, demostrando con creces su capacidad para crear una institución protectora de los derechos humanos de quienes contribuyeron en sus años de trabajo con la cuota que se les exigió, es decir, la capacidad de crear la institución de la pensión mínima acorde al salario mínimo establecido de año a año, evitando de raíz que los beneficiarios en vez de ser beneficiarios sean víctimas de una administración injusta e inadecuada para lograr la libertad e igualdad de los seres humanos.

ACTIVO			VARIACIÓN ABSOLUTA	%
Caja y bancos	58.777,544.16	50.548,571.59	8.228,972.57 (-)	14.0
Inversiones financieras	547.583,085.43	774.410.974.29	226.827,888.86 (+)	41.4
Deudores corrientes	65.393,315.51	87.087,394.97	21.694,079.46 (+)	4.1
Cuentas por liquidar	6.680,813.77	7.940,259.33	1.259,445.56 (+)	18.9
Gastos prepagados	11,030.79	14,032.44	3.0001.65 (+)	27.2
Fondo esp. Para pens. I.V.S	1,429.123,172.96	1,891.677,376.06	462.554,203.10 (+)	32.4
Fondo esp. Para pens .trab del I.GSS.	50.968,121.29	74.538,223.11	23.570,101.82 (+)	46.2
Terrenos	7.804,746.65	7.804,746.65	---	---
Edificios (Neto)	21.928,542.04	21.782,177.08	146,364.96 (-)	00.7
Mobiliario y equipo (Neto)	40.577,102.83	49.732,472.06	9.155,369.23 (+)	22.6
Equipo de transporte (Neto)	2.399,739.74	2.600,284.67	200,544.93 (+)	8.4
Biblioteca	354,618.94	491,666.10	137,047.16 (+)	37.6
Almacenes	55.796,022.78	67.104,857.95	11.308,835.17 (+)	20.3
Bienes en tránsito	1.412,570.25	699,025.19	713,545.06 (-)	50.5
Inversiones permanentes	294,745.00	299,254.48	4,509.48 (+)	1.5
Responsabilidades pendientes	876,616.42	1.416,956.03	540,339.61 (+)	61.6
Construcciones en proceso	216.580,166.57	218.536,427.23	1.956,260.66 (+)	0.9
Deudores a mediano y largo plazo	6.384,465.20	6.384,465.20	---	---
Depósitos activos de garantía	11,207.00	11,207.00	---	---
TOTAL ACTIVO	2,512,957,627.33	3,263,080,371.43	750,122,774.10	29.9
PASIVO				
Ordenes de pago	23.211,516.93	5.678,115.87	17.533,401.06 (-)	75.5
Cuentas exigibles por pagar	96.295,042.15	53.604,351.40	42.690,690.75 (-)	44.3
Retenciones por pagar	1.022,438.80	1.417,235.67	394,796.87 (+)	38.6
Acreedores varios	79.066,189.64	84.523,940.79	5.457,751.15 (+)	6.9
Depósitos a favor de terceros	57.891,762.79	75.722,262.20	17.830,499.41(+)	30.8
Reserva técnica del prog. IVS	1,384.115,532.73	1,571.931,33.97	187.815,801.24(+)	13.6
Reserva plan de pens. Trab. IGSS	48.590,055.48	57.885,111.00	9.295,055.52 (+)	19.1
PRATIMONIO RESERVA Y SUPERAVIT				
Patrimonio	345.791,983.67	345.736,986.43	54,997.24 (+)	
Resultado patrimonial	(-) 54,997.24	31.448,811.33	31.393,814.09 (+)	57.1
Otras reservas	246.248,437.74	407.700,638.03	161,452,200.29 (+)	65.8
Resultado presupuestario				
Programa EMA ejercicio 1995	171.190,596.58	319.622,660.90	107.164,987.80 (+)	62.6
Resultado presupuestario				
Programa IVS ejercicio 1996	44.224,123.74	319.622,660.90	275.398,537.16 (+)	62.3
Resultado presupuestario				
Programa plan. Trab. IGSS 1996	2.366,050.90	16.634,140.43	14.268,089.53 (+)	60.3
Cuotas pendientes de aplicación	6.614,428.22	6.434,733.83	179,694.39 (-)	2.7
Superávit por deudores inmoviliz	6.384,465.20	6.384,465.20		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,512,957,627.33	3,263,080,371.43	750,122,744.10	29.9⁴⁷

5.3 Cuadros y gráficos estadísticos

Los cuadros y gráficos estadísticos son según el Diccionario de Real Academia de la Lengua Española, “la representación de datos numéricos de cualquier clase por medio de una o varias líneas que exponen la relación o gradación que entre sí guardan esos datos”.

A continuación se describen los ingresos y gastos, demostrado que el crecimiento de los ingresos cada año aumenta de forma incongruente con relación a los gastos, es decir, que cada año aumentan más los ingresos que los gastos.⁴⁸



CAPÍTULO VI

6. Consecuencias de no instituir, una pensión mínima para los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por el Plan de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

6.1 Discriminación en las pensiones de los jubilados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Los pensionados del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, en la actualidad están siendo discriminados en el pago de sus pensiones, ya que el objeto de la existencia de dichas pensiones era el brindar una protección a los trabajadores capacitados que efectuaban su contribución y que por distintas circunstancias pasaron de ser capaces a inválidos, a modo de conceder una retribución que satisfaga por lo menos las necesidades básicas de una persona, pero este derecho dejaría de ser social, ya que por su invalidez no pueden desempeñar ningún tipo de labor, así que dependen exclusivamente de la pensión que el Instituto entrega a los jubilados, pero al encontrarnos con pensiones que están muy por debajo de llegar al salario mínimo establecido, nos encontramos con una injusticia social, ya que ellos en su época productiva cumplieron su obligación de dar un pago y hoy en día no tienen una pensión con la que puedan satisfacer por lo menos sus necesidades básicas, ni mucho menos la de su familia, llegando a formar parte del grupo de personas que viven en extrema pobreza.

6.2 Que el setenta y siete por ciento de las viudas, huérfanos, discapacitados y ancianos que cubre el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, vive en pobreza extrema.

A continuación se presenta un breve análisis de la pobreza y extrema pobreza a nivel general de los años mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa y ocho, de la república de Guatemala.

“La pobreza es la presencia de niveles de vida o bienestar socialmente inaceptables. Esta inaceptabilidad corresponde a situaciones en que está en juego la propia existencia del individuo o quizá una de carácter más relativo si nos referimos a condiciones de marginación con relación a los niveles medios de vida que ostenta la sociedad específica en un momento de tiempo dado.”⁴⁹

“Desde las investigaciones sociales de los años setentas y ochentas se dispone de información” respecto a la pobreza y su evolución en el tiempo. Con esta base informativa, se ha caracterizado a Guatemala como un país con población pobre, con una estructura socioeconómica excluyente, basada en un modelo económico orientado al sector externo desde mediados del siglo XIX. A pesar de diversos esfuerzos, no se ha logrado diversificar la economía fuertemente dependiente. Las encuestas mencionadas han determinado una tendencia creciente de la pobreza⁵⁰.

Por el contrario, los resultados de la encuesta de ingresos y gastos de mil novecientos noventa y ocho a mil novecientos noventa y nueve, indican una reducción en la tendencia de la

pobreza, pero a pesar de ello la pobreza extrema a finales del siglo XX, siguen siendo elevadas y la población afectada sigue siendo mayoritaria.⁵¹

Indicadores de la pobreza

1989 y 1998⁵²

Indicadores	Años de encuesta	
	1989	1998
Población total (en millones)	8.7	10.6
Población pobre(%)	63.1	56.7
Número de personas debajo de la línea de pobreza (en millones)	5.5	6.0
Distancia medio a la línea de pobreza (en % de la línea de pobreza)	50.4	45.5
Recursos necesarios para eliminar pobreza (% ingreso de familias)	21.8	15.7
Recursos necesarios para eliminar pobreza (% ingreso de familias no pobres)	27.7	19.3
Ingreso promedio de los pobres (Quetzales por persona por mes)	193.0	212.2
Distancia del ingreso medio de los pobres hasta la línea de la pobreza (en quetzales por persona por mes)	194.6	177.2
Volumen total de recursos necesarios para extinguir la pobreza en cada año (en miles de millones de quetzales)	12.9	12.7

De acuerdo a los resultados anteriores, el porcentaje de personas pobres ha descendido entre mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa y ocho, pero seis millones de personas, por las carencias determinadas mas adelante.

Sin embargo, este resumen es engañoso, pues en el ámbito geográfico los pobres en el área rural llegan al setenta y cinco por ciento, que es casi tres veces la proporción urbana (29%). Las diferencias por grupo étnico son también apreciables: el setenta y cuatro por ciento de pobres

son indígenas que contrasta con un cuarenta y un por ciento de la población de pobres no indígenas.

En el ambiente regional, los contrastes son evidentes: la región Norte tiene cuatro veces más pobres (ochenta y dos por ciento), en comparación con la región metropolitana: diecinueve por ciento.

Indicadores de la pobreza extrema

1989 y 1998⁵³

Indicadores	Años de encuesta	
	1989	1998
Población total (en millones)	8.7	10.6
Población extremadamente pobre (%)	32.7	26.7
Número de personas debajo de la línea de pobreza extrema (en millones)	2.8	2.8
Distancia medio a la línea de pobreza extrema (en % de la línea de pobreza)	43.5	33.2
Recursos necesarios para eliminar pobreza extrema (% ingreso de familias)	4.9	2.7
Recursos necesarios para eliminar pobreza extrema (% ingreso de familias no pobres)	5.2	2.9
Ingreso promedio de los extremadamente pobres (Quetzales por persona por mes)	110.0	130.0
Distancia del ingreso medio de los extremadamente pobres hasta la línea de la pobreza (en quetzales por persona por mes)	84.6	64.6
Volumen total de recursos necesarios para extinguir la pobreza extrema en cada año (en miles de millones de quetzales)	2.9	2.2

Mas de la cuarta parte de la población tenía en mil novecientos noventa y ocho; un ingreso menor a un dólar diario y por ello calificaron como pobres extremos, que en magnitud numérica se mantuvo constante desde mil novecientos ochenta y nueve. Precisamente la determinación del salario mínimo si relación con las necesidades de la población trabajadora, explica estos niveles de ingresos y la condena de por vida al sendero de la pobreza extrema, sector de máxima vulnerabilidad de la población nacional.

Las desigualdades derivadas de la exclusión también se dan en este contexto: el cuarenta por ciento de la población rural se encuentra en pobreza extrema, comparado con el siete por

ciento en el área urbana; la pobreza extrema de la población indígena (treinta y nueve por ciento) es más del doble del correspondiente a la no-indígena (quince por ciento).

En el ámbito regional, la región Norte presenta la mayor pobreza extrema: cincuenta y dos por ciento contrastante con la región metropolitana: cinco por ciento. Estas disparidades en la distribución social y espacial de la pobreza y pobreza extrema son la mejor expresión de la exclusión económica que es el elemento esencial de la concentración de la riqueza y el mantenimiento y agravamiento de las condiciones de pobreza multidimensional.

De acuerdo a los indicadores señalados, la reducción de la pobreza parece ser relativamente mayor en la pobreza extrema que en el nivel de la pobreza general, que en términos absolutos se incrementó en quinientos mil pobres, producto del crecimiento de la población, mientras que el número de pobres extremos se mantuvo sin variación. La reducción del diez por ciento en el nivel de pobreza implica que los recursos estimados para la erradicación de la pobreza, se redujeron en uno punto dos por ciento. El volumen estimado de recursos para la reducción de la pobreza extrema se redujo en veinticuatro por ciento.

“El elevado nivel de pobreza se debe a los bajos ingresos y a la situación de desigualdad, producto de la exclusión histórica de que han sido objeto segmentos de la población nacional. La

reducción en los indicadores de la pobreza es producto de variaciones en los ingresos y no en la reducción de la desigualdad, porque ésta se ha mantenido”.⁵⁴

Ahora bien el setenta y siete por ciento de las viudas, huérfanos, discapacitados y ancianos que cubre el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, vive en extrema pobreza y decimos extrema, porque una persona que devenga trescientos ochenta quetzales mensuales incluyendo el último aumento de cuarenta quetzales, y otro grupo de jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, huérfanos que reciben cincuenta, ochenta, cien, que no sobrepasan ciento noventa quetzales mensuales de los que cubre el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia.

Si las personas que trabajan y devengan un salario mínimo que está muy por encima de las jubilaciones que se entregan a los pensionados por el plan de invalidez, vejez y sobrevivencia, no pueden cubrir sus necesidades básicas y muchas veces procuran tener más de un empleo, estas pensiones condenan inevitablemente a sus supuestos beneficiarios a vivir en la pobreza extrema.

6.3 Violación a los derechos constitucionales inherentes a la persona.

El Artículo cincuenta y uno de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y prevención social.” Pero es el propio Estado una de las principales causas por las cuales el Instituto no cumple con el objeto por el cual fue creado, consistiendo en brindar seguridad social a los habitantes de la República de Guatemala, ya que no cubre con el pago respectivo, ni mucho vela porque se adjudiquen pensiones justas a los jubilados, y porque dicha administración sea efectiva; ahora bien si el Estado en vez de ser desfalcado año a año por los distintos gobiernos, velara por brindar seguridad social, no solo a los jubilados del Instituto por el plan de invalidez, vejez y sobrevivencia, sino a toda la población de la República de Guatemala, hoy en día este país tendría un mejor desarrollo económico y social; ya que en lugar de buscar mejores oportunidades de empleo para sus ciudadanos, en donde empresarios patronos cumplieran con su obligación de pagar la afiliación de sus trabajadores, y se velará por una administración social eficaz, hoy en día el Instituto guatemalteco de Seguridad Social, está casi en quiebra, abandonado y no cumple con los objetivos de su creación.

En síntesis, se considera que se violan los derechos sociales e individuales que la Constitución Política de la República de Guatemala, porque el Estado no cumple con su obligación de pagar la deuda que debe al Instituto, no vela porque se adjudiquen pensiones que

sean justas o por lo menos equivalentes al salario mínimo establecido, ni porque la administración de dicho instituto sea eficaz.

6.4 Que se soslaye la preeminencia de la persona como sujeto y fin del orden social.

Según Ossorio y Florit, persona es “el ser o entidad capaz de derecho y obligaciones”⁵⁵, y la Constitución Política de la República de Guatemala, en su preámbulo dice: “Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social....”, en consecuencia los jubilados por el plan de IVS del IGSS, son persona porque son seres capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y por lo tanto el Estado afirma la primacía de la persona como sujeto y fin del orden social, es decir, que el fin del orden social es la primacía de la persona. Pero el jubilado del Instituto por el plan de invalidez, vejez y sobrevivencia, ha cumplido con su obligación de pagar la cuota correspondiente, pero al requerir el derecho de seguridad social, de ser beneficiarios del plan de invalidez, vejez y sobrevivencia, se encuentran con que el Estado se olvida de pagarle su deuda al Instituto guatemalteco de Seguridad Social, y al olvidarse de cumplir su obligación de pagarle al Instituto se olvida de que el Instituto protege a la persona, de velar porque se adjudique una pensión equivalente por lo menos al salario mínimo establecido y

de que la administración de dicha institución sea eficaz, entonces concluimos con que no hay orden social.

CONCLUSIONES

1. La regulación de la institución del salario mínimo, su fin y su objeto es inherente a los principios y derechos de toda persona, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que el trata de otorgar a la persona, en este caso al trabajador y su familia que dependen económicamente de él, la protección a que está obligado el Estado, de conformidad con lo que establece el Artículo uno de la Constitución Política de República de Guatemala y se constituye como base en el fortalecimiento económico y social de la República de Guatemala.
2. Las jubilaciones bajo el régimen de IVS del IGSS deben ser acordes al salario mínimo establecido, puesto que el mencionado fue creado como columna del desarrollo económico, a fin de no soslayar los derechos humanos de la persona, protegidos en el Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos uno, dos y cuarenta y cuatro, integrado con el Artículo veintiséis de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y veinticinco de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. La deuda millonaria por parte del Estado, la municipalidad de Guatemala, patronos particulares, EMPAGUA, y FEGUA al IGSS, es una parte importante en el debilitamiento

económico del mismo, provocando así, que no exista una fortaleza económica con la cual se pueda robustecer al régimen de clases pasivas del instituto.

4. La administración del IGSS contribuye al proceso y desarrollo social, es el instrumento por medio del cual se debe producir una efectiva planificación, coordinación, organización, dirección y control a fin de beneficiar igualmente a toda persona afiliada, es decir, alcanzar bien común, regulado y establecido en el artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala.

5. La pobreza extrema, el desamparo y la discriminación, son las principales consecuencias de no instituir una jubilación acorde al salario mínimo establecido en la administración actuarial del IGSS, para los jubilados bajo el régimen de IVS.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala, motive y exija a las instituciones que cumplen con realizar pagos de las cuotas de sus trabajadores en Guatemala.
2. Que el Estado realice capacitación constante a los miembros y autoridades superiores de la administración del IGSS, a efecto de establecer una organización que vele por los derechos humanos de cada uno de los afiliados, y que florezca una conciencia de respeto hacia la integridad y necesidades que acontecen a los beneficiarios bajo el régimen de IVS del IGSS.
3. Que se regule una pensión mínima acorde al salario mínimo establecido para los jubilados, bajo el régimen de IVS del IGSS, a través del Congreso de la República de Guatemala, a efecto de minimizar la pobreza extrema, en que viven los beneficiarios bajo este régimen, lo cual debe establecerse como prioridad en el cumplimiento de los fines de su regulación.

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ SALAZAR, Luis Fernando. **La jubilación militar en relación a la jubilación civil en Guatemala.** Guatemala, Guatemala: (s.e), 1985.

CABANELLAS, Guillermo. **Derecho Individual de trabajo y contrato de trabajo.** 3ra ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1988.

CABANELLAS, Guillermo. **Tratado de derecho laboral.** 3ra ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Claridad, 1988.

CHICAS, Raúl Antonio. **Derecho colectivo de trabajo.** 2da ed.; Distrito Federal, México: Ed. Orión, 1988.

COSTA, Joaquín. **El problema de la ignorancia del derecho y sus relaciones con el estatus individual, el referéndum y la costumbre.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Jurídicas Europa-América, 1957.

GIL PÉREZ, Rosario. **Sociología de Guatemala.** 7ma ed.; Guatemala, Guatemala: Ed. Gil Pérez, junio 2000.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Informe anual del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, Guatemala: 2003. 192 págs.

Jubilados Privilegiados, Pág. 1.El patriarca,(Guatemala), Año 1, No. 2 (Guatemala diciembre 2,004).

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Introducción al estudio del derecho procesal del trabajo**. 3era ed.; Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix, febrero 2003.

MENDOZA CAMPOS, Hugo Enrique. **Reforma al régimen de Clases Pasivas Civiles al Estado**. Guatemala, Guatemala: Ed. Imp. Galas, 1985.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Informe del Proyecto Ínter diocesano de Recuperación de la Memoria Histórica de Guatemala. Guatemala: 3era ed.; Ed. Tercera Prensa-Hieugarren Prentsa S.L, 1988.

OSSORIO Y FLORIT, Manuel. **Diccionario jurídico**. 2da ed.;Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix, 1999. 1038 págs.

ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio. **La cuestión étnica nacional, derechos humanos y etnocidio**. Distrito Federal, México: Ed. UNAM, 1996.

PÉREZ BOTIJA, Eugenio. **El derecho de trabajo**. 2da ed.; Madrid, España: 1947.

PÉREZ ZAÍNZ, Juan Pablo. **Las mujeres y el empleo en la ciudad de Guatemala**.

Guatemala: Ed. Voluntad, 1990.

RAMÍREZ GRONDA, Juan. **El contrato de trabajo**. 2da ed.; Buenos Aires, Argentina:

Ed. La Ley, 1945.

VALDIVIA DOUNCE, Teresa. **Costumbre jurídica indígena**. Distrito Federal, México:

Ed. Bibliográfica, 1994.

VILLACORTA, José Antonio. **Historia de la República de Guatemala**. 2da ed.;

Guatemala, Guatemala: Ed. Tipografía Nacional de Guatemala, 1960.

ZOLEZI CARNIGLIA, German. **Historia del salario indígena durante el período**

colonial. Santiago de Chile, Chile: (s.l.i) Ed. La Sociedad, 1984.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Congreso de la República, Decreto 14-41.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Congreso de la República, Decreto 295. Reforma por Decreto número 11-04.

Acuerdo de paz firme y duradera Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

Acuerdo global sobre derechos humanos Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

Acuerdo gubernativo, número 610-94 palacio nacional: Guatemala, 4 de octubre de 1994. el presidente de la república, fijación de los salarios mínimos.

Acuerdo 51. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 69. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 97. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 105. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 410. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 466. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 468. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 481. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Acuerdo 684. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Acuerdo 788. Año 1996, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.